

# SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Tercer Período

CARPETA Nº 842 de 1987

COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)

DISTRIBUIDO Nº 372 de 1987

SIN CORREGIR

Agosto de 1987

## RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. EJERCICIO 1986

**Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 21 de agosto de 1987**

reside : Señor Senador Juan José Zorrilla

embros : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti y A. Francisco Rodríguez Camusso

tegrantes: Señores Senadores Jorge Batlle, Manuel Flores Silva, Luis Alberto Lacalle Herrera, Dardo Ortiz, Juan Carlos Rondán y Luis A. Senatore

isten : Señores Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan Raúl Ferreira, Carminillo Mederos y Alfredo Traversoni y el señor Secretario del Senado Félix B. El Helou

vitados peciales : Ministra y Subsecretario de Educación y Cultura, Dra. Adela Reta y don Julio Aguiar; Vicepresidente y Director Secretario de la Comisión Nacional de Educación Física, profesores José Esperon y Holf Caresani; señor Director General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura, don Alfredo Delisante; y los señores asesores de: Ministerio de Educación y Cultura, contador Jorge Carve; Contaduría General de la Nación, contadoras Marta Abilleira y Nebe Patrone; y en representación del Tribunal de Cuentas, contadores Agustín Airaldi y Rafael Aparicio

retarios: Señores Jorge Mario Frigerio y Alfredo M. Alberti

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 17 minutos)

La Comisión da la bienvenida a la señora Ministra de Educación y Cultura y a sus asesores.

Corresponde poner en consideración el Acta Nº 113.

Si no hay objeciones, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el Inciso 11: Ministerio de Educación y Cultura.

Si la señora Ministra de Educación y Cultura desea realizar algunas consideraciones antes de entrar al articulado...

SEÑORA MINISTRA.- Muchas gracias, señor Presidente, pero prefiero hacerlo en la medida en que sea necesario.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Léase el artículo 226.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Este artículo que se deroga establecía que los funcionarios del Consejo del Niño que tuviesen una antigüedad mayor de cinco años en el desempeño de funciones diversas a las que correspondían a su designación presupuestal, podrían ser incorporados al escalafón correspondiente. Es decir, que serían confirmados en los cargos que venían desempeñando desde hacía cinco años.

Deseamos saber cuál es la razón por la que se propone la derogación de este artículo.

SEÑORA MINISTRA.- La causa de la incorporación de esta norma, que fue una sugerencia del Servicio Civil, es que la rees-

tructura, recientemente aprobada, solucionó totalmente el problema y, por lo tanto, este artículo resulta innecesario.

SEÑOR ORTIZ.- Según entiendo no hay funcionarios, ni habrá, que desempeñen tareas diferentes a las de su cargo.

SEÑORA MINISTRA.- Repito que este problema quedó enteramente solucionado por la reestructura.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 226.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 227.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Seguramente, ha llegado a conocimiento del Ministerio de Educación y Cultura mi preocupación sobre la demora en la publicación de algunos decretos y decisiones gubernamentales en el Diario Oficial. Quisiera saber si esa carencia se ha subsanado y de no ser así, si se va a tomar alguna medida para regularizar la situación.

SEÑORA MINISTRA.- La Imprenta Nacional tenía un gran atraso que, en algunos casos, sumaba varios años.

Las grandes dificultades para ponerse al día provinieron, en primer lugar, de que en esta materia, el Gobierno constitucional heredó, inclusive, una huelga; superada esta circunstancia, la no provisión de vacantes nos enfrentó a la situación de una Imprenta con muchos menos funcionarios de los que normalmente la integraban y, además, con un funcionariado cuya retribución, en comparación con la de las Imprentas privadas, denotaba una diferencia fundamental que hacía que trabajara, en cierta medida, a desgano.

Debemos señalar que los atrasos se han superado en gran parte. En este momento, el Diario Oficial sale normalmente; se han puesto al día las Secciones de Avisos y Documentos,

con la excepción de tres documentos que, por ser muy voluminosos, han quedado unos días atrasados. Lo que no se ha podido actualizar aún, son los sectores Estatutos y Balance. Este último se pudo recuperar parcialmente, siguiendo un régimen de horas extra, trabajando inclusive los sábados.

Asimismo se está cumpliendo normalmente con los demás clientes de la Imprenta Nacional, especialmente con el Ministerio de Salud Pública, la Inspección General de Hacienda, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como con otros que pertenecen al propio Estado.

Aún no hemos podido superar el atraso en relación a la publicación del Tomo de Leyes y Decretos. Pensamos que la semana que viene va a estar en la calle el del 83, pero faltarían los de 1984, 85 y 86. Se está trabajando con un régimen de horas extra, a fin de poder concluir el del 84, en la propia Imprenta. Existe la posibilidad --aunque con muchas dificultades derivadas de los costos-- de llevar adelante las otras publicaciones fuera de la Imprenta. Queremos dejar constancia de que esto último tampoco es viable porque no se cuenta con los recursos necesarios.

Entendemos, y así lo ha expresado el señor Director de la Imprenta Nacional --que está llevando la misma con acierto que consideramos encomiable-- que está en condiciones de ir superando todos los atrasos si le es posible contar con la utilización de horas extra que le permitan intensificar el trabajo y no interrumpirlo ni siquiera los días sábados.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- El planteo que voy a formular, no sé si requerirá alguna decisión de carácter legislativo; supongo que no. Pero consideramos que la utilidad de los tomos de Registro de Leyes y Decretos, para quienes trabajan en la profesión, es tremenda por lo que, aunque sólo sea a efectos de ponerse al día, quizá podría licitarse su realización fuera de la Imprenta, para ponerse a cero y luego continuar con el ritmo habitual.

Hago esta sugerencia por considerar que puede ser una idea práctica y porque tengo entendido que en alguna otra oportunidad ya se ha hecho, para permitir cierto desahogo a la Imprenta Nacional, a fin de que luego adquiriera el ritmo normal.

1.3
372

En cuanto a la publicación de los balances, no sé si no se debería pensar en la utilización de la prensa periódica, aunque ello requeriría alguna modificación porque las disposiciones legales pertinentes indican que debe hacerse la publicación en el Diario Oficial y en periódicos.

Hago estas sugerencias, y tendremos tiempo de incorporarlas hasta el día en que presentemos el proyecto, porque a lo mejor sería la forma de dar un desahogo a la Imprenta permitiéndole arrancar de cero, trabajando con mayor comodidad tanto la administración como los funcionarios.

SEÑORA MINISTRA.- El tema ya ha sido encarado pero no es de tan fácil solución, por cuanto llevar trabajo fuera de la Imprenta no ha contado con el apoyo del funcionariado, que en este caso obtiene el del resto de los gráficos, que están muy vinculados, hecho por el cual muy pocas Imprentas estarían dispuestas a llevar a cabo esta tarea si no se obtiene previamente el acuerdo del gremio.

Ante estas circunstancias estamos formalizando conversaciones para realizar una división: lo que se pueda hacer dentro de la Imprenta, en un término razonable, llevarlo a cabo allí y lo que no, imprimirlo fuera de ella, aunque el costo de esta parte duplica o triplica el gasto actual lo que nos exigiría tener que contar con mayores recursos.

SEÑOR RONDAN.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quería hacer una aclaración al señor Senador Lacalle Herrera porque en la actualidad existe otra publicación, podríamos decir sustitutiva de la del Diario Oficial --que se llama Indilex-- en la que se encuentran todos los decretos y leyes que pueden ser de interés para la profesión, que en el momento ya ha publicado lo correspondiente a marzo de este año. Creo que hasta por la facilidad de su manejo ha sustituido, con éxito, aunque parcial, desde luego, al Registro de Leyes y Decretos.

En cuanto a la publicación de los balances, naturalmente que la del Diario Oficial es insustituible.

Quise hacer la aclaración, porque la consideraba oportuna.

SEÑOR ORTIZ.- La impresión del Registro de Leyes y Decretos en Imprentas particulares tiene antecedentes. Ya se hizo en el país, en algunas épocas, cuando supongo que los obreros eran menos agresivos y no planteaban los problemas de que habla ahora la señora Ministra.

Este régimen de horas extra, como lo indica su nombre debe ser extraordinario; por su naturaleza tiene que ser transitorio, pero veo que se incorpora como algo definitivo. ¿Qué es lo que ocurre? ¿Existe falta de personal?

SEÑORA MINISTRA.- Sí, señor Senador.

SEÑOR ORTIZ.- Entonces, sería cuestión de que la Oficina del Servicio Civil, en la que hay tantos miles anotados, pasara algunos funcionarios a esta repartición, por aquello de que no hay nada que dure más que lo transitorio, lo que me hace temer que se produzca un acostumbramiento tal a la percepción por horas extra que el día en que, teóricamente, pueda normalizarse la situación, se plantee otro conflicto porque no quieran renunciar a ellas.

SEÑORA MINISTRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Realmente hay carencia de personal, pero no es fácil obtenerlo por la vía de la redistribución, aunque lo estamos solicitando desde hace tiempo. Lo que ocurre es que el personal que necesitamos para la Imprenta es técnico y conseguir linotipistas, tipógrafos u otra serie de personal especializado, no es fácil, porque los que se redistribuyen provienen de AFE o de las mutualistas que es con los que nos estamos manejando en estos momentos.

El problema es serio, porque mediante el sistema de las horas extra podemos realizar hasta tres turnos, manejándonos con el personal que tenemos, y trabajar los sábados, que es la única manera de poder ir rescatando parte del atraso.

En estos momentos hemos logrado no aumentar esos atrasos, que el Diario Oficial salga diariamente mucho más grueso que antes porque es mayor el número de documentos que se van publicando al día, pero no nos encontramos en condiciones de superar total y definitivamente el atraso de la impresión de balances y de estatutos si no es por medio de ese

sistema de horas extra. Las que se nos autorizaron son muchas menos que las que el Ministerio solicitó en su momento; fueron recortadas por el equipo económico. Las que tenemos apenas nos permiten ir superando las dificultades más grandes, pero con el monto con que contamos tampoco llegaríamos a ponernos efectivamente al día.

SEÑOR ORTIZ.- Finalmente, señor Presidente, deseamos que se nos informe sobre estas cifras de N$ 1:280.180 y nuevos pesos 12:000.000. Quisiéramos saber para pagar horas extra a cuántos funcionarios, a todos, por cuánto tiempo, etc.

SEÑORA MINISTRA.- Este monto sirve fundamentalmente para poder realizar --como acabamos de expresar-- un turno extra en el sector afectado específicamente a la publicación del Diario Oficial y en algunos otros de la Imprenta, especialmente Encuadernación y los que deben ser reforzados en función del trabajo que se nos presenta. Debe tenerse en cuenta que la Imprenta recibe pedidos de muchos organismos públicos, algunas veces planteados en términos de verdadera urgencia.

Por ejemplo, días pasados se presentó la urgencia de entregar las boletas de vino, en un plazo brevísimo.

En circunstancias de ese tipo es necesario buscar la fórmula, por la vía de aumentar el número de las horas extra que se trabajan, porque con los horarios normales y el personal actual, no podemos hacerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En rigor, señor Presidente, la referencia que quiero hacer tiene que ver, simultáneamente, con los artículos 227 y 228. Opto por hacerla en el primero de ambos.

El artículo 228 autoriza, en los términos que se establecen, a disponer de proventos, por un monto que fija, a la unidad ejecutora Dirección General de la Imprenta Nacional.

Tenemos entendido que por lo menos en el Ministerio de Educación y Cultura se consideró la posibilidad de aplicar igual criterio a los funcionarios del Diario Oficial. No obstante, por el artículo 227 --que era el 73 en el mensaje original del Poder Ejecutivo-- simplemente aparece un concepto por trabajo de horas extras.

Según datos que me han sido suministrados, el Diario Oficial trabaja con un déficit de personal que se sitúa --y la señora Ministra me podrá rectificar si no es así-- en alrededor de un 30%. En realidad, el régimen de horas extras tiene un tope que no determina iqual posibilidad en cuanto al trabajo, a la permanencia en el cargo y a la eficiencia misma, como el que se aplica por el artículo siguiente para la Imprenta Nacional. Pensamos que hubiera correspondido una autorización similar a las Unidades Ejecutoras, Dirección y Administración del Diario Oficial, similar a la que se da a la Imprenta Nacional, a la Biblioteca Nacional y al Correo.

No sabemos las razones por las cuales esto no prosperó y por qué hay una diferencia de criterios importante entre lo que se le aplica al Diario Oficial por artículo 227 y lo que se le incorpora a la Imprenta Nacional por el artículo 228, que tiene proyecciones indudables en materia económica para la percepción que le corresponde a los funcionarios.

Nuestra preocupación --que la reiteramos, porque la hemos expresado en oportunidades anteriores, como tal vez recuerde la señora Ministra-- es que se produce un marcado déficit no sólo en cuanto a la distribución de recursos en materia de rubro de gastos, sino en lo que tiene que ver con retribuciones personales en cuanto dice relación con los servicios a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, tanto Educación Física, como Biblioteca Nacional, como Diario Oficial, como Imprenta Nacional, entre otros, donde se advierten insuficiencias que no derivan de la responsabilidad de la jerarquía ministerial, de los jerarcas administrativos ni de los funcionarios de menor categoría, sino de la falta de recursos con que allí se cuenta en relación a otros servicios del Estado.

Tenemos entendido que el criterio que se propone para el artículo 228 también fue examinado para el Diario Oficial. Como estimamos que es una oficina que dispone de medios muy

precarios, entendemos que esta hubiera sido una solución mejor y que no la sustituye eficazmente el artículo 227 que se propone aunque, naturalmente, si el otro no resulta viable, vamos a apoyar éste ya que es mejor que no asignarle nada.

SEÑORA MINISTRA.- ¿Me permite señor Presidente?

Quiero aclarar que la dirección del Diario Oficial es una oficina administrativa que lo que hace, precisamente, es administrarlo pero no producirlo. El que lo produce es la Imprenta Nacional. De manera que la problemática grave no se encuentra en la etapa de la distribución, entrega y preparación del Diario, sino en la tarea que en estos momentos cumple la Imprenta Nacional.

La Dirección Nacional del Diario Oficial tiene menos personal del que tenía normalmente; pero en ese caso es mucho más fácil obtener funcionarios que vengan distribuidos, porque es un personal que no requiere requisitos especiales como los que debe tener el de la Imprenta Nacional, que tiene que conocer el oficio y estar en condiciones de adaptarse a un trabajo de la importancia del que allí se realiza.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 227.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Pido la palabra para fundar el voto.

Tal cual lo habíamos adelantado, votamos favorablemente este artículo porque establece una compensación que, si bien estimamos insuficiente, es justa. Seguimos entendiendo que el concepto de horas extras que se calcula en base a porcentajes determinados de las asignaciones de sueldo y que padecen topes máximos respecto a la cantidad mensual que se pueden realizar, no resuelve el problema del Diario Oficial cuyos funcionarios, como consecuencia de la sobreabundancia de tareas que deriva de su escaso número, se ven sometidos a un trabajo singularmente intenso sin que sus retribuciones efectivas guarden relación con las que se están percibiendo, inclusive, en reparticiones del mismo Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Léase el artículo 228.

(Se lee:)

-En consideración.

Este artículo no tiene Mensaje del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-2 en 9. Negativa.

Léase el artículo 229.

(Se lee:)

El Ministerio hizo llegar un inciso final a agregar a este artículo.

Léase.

(Se lee:)

"Las denominaciones de los cargos, escalafones y grados que servirán de base para establecer las equivalencias que aquí se mencionan, serán las vigentes en el presupuesto padrón de mayo de 1986".

SEÑOR ORTIZ.- Observo que este artículo tiene modificaciones con respecto a lo propuesto por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- El literal B) fue agregado en la Cámara de Representantes. Lo demás es todo igual al enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI.- Si el literal B) no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo, no se puede votar porque es inconstitucional.

SEÑORA MINISTRA.- Quiero aclarar que el inciso final que proponemos agregar al artículo 229 no tiene nada que ver con el literal B) que fue incorporado en la Cámara de Representantes y que extiende la equiparación a los funcionarios

administrativos del Instituto Clemente Estable.

La norma que solicitamos incluir es a los efectos de que como consecuencia de la reestructura puede producirse un alcance que no es el previsto en la aplicación de las normas que estamos sancionando; por lo tanto solicitamos que se tenga en cuenta las denominaciones existentes en el padrón de 1986.

SEÑOR BATLLE.- Solicito que se desglose la votación del artículo 229 y se vote en primer término el artículo con los cuatro literales que vienen con iniciativa del Poder Ejecutivo, y luego el literal E). A posteriori, solicito que la Mesa vuelva a leer el aditivo propuesto por el Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: se me plantean algunas dudas con relación a lo siguiente: como es sabido, en el Ministerio de Educación y Cultura promedialmente, en muchos de sus servicios, se perciben ingresos que están por debajo de la mayor parte de los que percibe el funcionariado nacional, por razones que no viene al caso examinar ahora; pero dentro de este literal, inclusive, existe una situación especial con respecto a los funcionarios del Instituto de Investigaciones Biológicas, Clemente Estable. Se propicia un conjunto de equiparaciones --que compartimos y que vamos a votar-- en lo que tiene que ver con los haberes que perciben los funcionarios universitarios que desarrollan tareas similares.

Hay que subrayar, señor Presidente, el hecho de que este Instituto está participando en algo que la gente especializada en el tema reconoce como sumamente importante, que es la planificación y organización del Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas, (PEDECIBA), que pienso --desde todas las concepciones políticas y sociales-- existe la necesidad de impulsar y respaldar. Entonces, cuando se procura la equiparación de estos funcionarios técnicos con los que desempeñan igual especialización en el ámbito universitario, nosotros estimamos que se trata de un criterio absolutamente justo. Pero naturalmente la actividad que se desarrolla --y particularmente ésta, que refiero vinculada con el Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas-- ha representado una intensificación importante de las tareas, no solamente para los profesionales, sino para todo el andamiaje administrativo en que toda esa labor se apoya.

Además, entiendo que, en general, los funcionarios administrativos no tienen las compensaciones previstas, tales como horas extras, etcétera, de las que gozan otros sectores. Ayer, por ejemplo, hablábamos de una suerte de beneficios especiales de que dispone la Dirección General Impositiva, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas.

En consecuencia, creo que estos funcionarios, que desempeñan su tarea en un Instituto de real significación --y que la han visto recargada-- están por debajo del conjunto de los demás funcionarios, por lo que me parecería justo que se abordara, también, la posibilidad de establecer formas de equiparación para quienes desarrollan tareas similares en organismos que tienden a fines semejantes a los del Instituto Clemente Estable.

Es decir, no limitar esa equiparación a los funcionarios de carácter absolutamente técnico. Claro está que todo lo que señalo, en el caso de que la interpretación que hago de la lectura y de la enumeración, sea la correcta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 229, hasta el literal D) inclusive, de acuerdo con lo propuesto por el señor Senador Batlle.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el literal E) del artículo 229.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: si fuera posible, importaría obtener alguna información con respecto a la situación que derivaría de comparar las asignaciones de estos funcionarios con los que desempeñan tareas similares y poseen igual escalafón y grado en la Universidad de la República.

Aquí se propone una equiparación que tiene un sentido determinado. No comprendemos los fundamentos para que se mantenga una diferenciación. Digo esto al margen de las consideraciones de orden constitucional que pudiera manejarse.

Pero es evidente que el oponerse, sea cuando el Poder Ejecutivo envía el Mensaje o cuando se lo considera en el

Parlamento, a esta equiparación debe tener algún fundamento que no conozco.

SEÑORA MINISTRA.- Tengo entendido que el número de funcionarios comprendidos en este inciso es muy escaso. La mayor parte del personal del Instituto Clemente Estable, es de carácter especializado.

En función de la reestructura que se acaba de aprobar, diez o doce funcionarios, no más, van a ver modificada su retribución, de acuerdo a los nuevos cargos que se les han adjudicado.

Con respecto al Instituto Clemente Estable, señalo que es exacto que ha visto ampliadas sus competencias, en la medida en que se ha incorporado el trabajo del PEDECIBA y algunos otros programas internacionales, para los cuales dicho Instituto funciona como centro de excelencia.

Uno de los fundamentos de la equiparación es que nos pareció absurdo que quienes, además de tareas de investigación, tienen a su cargo funciones docentes de la misma manera que en la Universidad, recibieran una retribución distinta.

La situación de los administrativos no es la misma; pero, desde luego, al aprobarse el aumento que surge de la equiparación para todo el resto del personal, se va a producir un distanciamiento mayor entre las retribuciones del personal técnico-especializado y el administrativo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Si yo interpreté bien lo informado por la señora Ministra, quedan claros los fundamentos para los incisos que han sido votados y que nosotros compartimos.

Es decir, con respecto a la actitud que el Poder Ejecutivo propone con relación a los funcionarios técnico-profesionales, informa sobre un criterio que nosotros apoyamos.

Pero nuestras dudas subsisten porque seguimos sin encon-

trarle explicación al hecho de que funcionarios administrativos del Instituto Clemente Estable, que constituyen la base sobre la que se desarrolla la tarea técnica que allí se despliega y que han visto, además, su labor recargada considerablemente, como consecuencia de la aplicación de dicho Instituto al PEDECIBA, no se vean equiparados a los de igual grado y escalafón que desempeñan tareas similares en el medio universitario.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal E), del artículo 229.

(Se vota:)

-2 en 8. Negativa.

SEÑOR FLORES SILVA.- Yo me integro, en esta semana, a la tarea de la Comisión y tengo dificultades para comprender la lógica con que se está operando con relación a estos incisos que carecen de la iniciativa del Poder Ejecutivo. Más allá de que compartamos o no la intención de los artículos, no podemos menos que observar su inconstitucionalidad. De modo que no podemos votar en contra de la Constitución.

Reitero que no alcanzo a comprender el sentido de lo que se está haciendo y quiero señalar que nuestro voto en contra, no significa juzgar si los funcionarios administrativos del Instituto Clemente Estable tienen o no derecho a una equiparación, sino que está motivado por el hecho de que este artículo, de acuerdo con los carriles constitucionales, no puede ser aprobado.

Por otra parte, en la última sesión a la que asistí se había propuesto que los artículos o incisos de dudosa constitucionalidad fueran analizados en conjunto, porque de lo contrario podríamos estar incurriendo en la ficción de votar por la afirmativa o por la negativa algo que de acuerdo a nuestra estructura jurídica no puede tener andamiento.

Es cuanto quería señalar, señor Presidente.

SEÑOR SENATORE.- Por las razones expuestas por el señor Senador Rodríguez Camusso, hemos votado este artículo por la afirmativa.

Reconozco que la referencia aludida por el señor Senador Flores Silva con respecto a esa Subcomisión es exacta, pero no creo que sea necesario que ella exprese que esto no está incluido en el Mensaje del Poder Ejecutivo. Evidentemente, esta norma no está de acuerdo con la Constitución, pero no sería la primera ni la última vez que el Poder Ejecutivo apoyara o sancionara una ley de Rendición de Cuentas con disposiciones que, de acuerdo con la Constitución, deberían ser observadas.

Creo que la situación es la misma que se da con el artículo 228, que consideramos recientemente, y que, aunque no tuvo aprobación, contó con nuestro voto favorable. En la Cámara de Representantes, este artículo fue votado por el Frente Amplio, por el Partido Nacional y no sé si por algún representante del Partido Colorado...

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- ¿El señor Senador está fundando su voto?

SEÑOR SENATORE.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Debo decirle que no puede aludir al artículo 228, pues ya fue votado.

SEÑOR SENATORE.- Pero está muy relacionado con este artículo, pues se está hablando de que los artículos de dudosa constitucionalidad deben pasar a la Subcomisión. Creo que debemos suprimirle a la Comisión la tarea de analizar si son o no constitucionales los artículos que no han tenido iniciativa del Poder Ejecutivo, porque ello sería recargarla inútilmente.

Debo decir que el artículo 228 no viene en el Mensaje

del Poder Ejecutivo, pero en la Cámara de Representantes fue solicitado y contó con la aprobación del Ministerio correspondiente, pues el mismo le daba la posibilidad de cumplir el convenio que había realizado con el gremio de la Imprenta Nacional y activar la tarea que todos estamos reclamando.

Quizá al señor Presidente no le parezca muy ajustado este fundamento de voto, pero quiero especificar cuál es el criterio, porque como integrante de la Comisión que debe estudiar estos problemas me voy a oponer --sin perjuicio de que igualmente pasen a estudio-- a que estos artículos pasen a la Subcomisión, porque si se trata de un gasto que no figura en el Mensaje del Poder Ejecutivo, evidentemente no es constitucional y, desde luego, el Poder Ejecutivo podrá observarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Léase el inciso presentado por el Ministerio de Educación y Cultura.

(Se lee:)

"Las denominaciones de los cargos, escalafones y grados que servirán de base para establecer las equivalencias que aquí se mencionan, serán las vigentes en el presupuesto padrón de mayo de 1986".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si este texto se incluye como inciso final del artículo 229.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 230.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 231.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 232.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- De acuerdo con el primer inciso de este artículo, se crea una partida de N$ 6:000.000, que equivale a la retribución de diez cargos, por lo que queda fijado que el sueldo de cada persona será de N$ 50.000. Sin embargo, en el inciso segundo se dice que esos cargos "serán ocupados con la misma remuneración que les correspondería si continuaran la práctica activa de su profesión", por lo que parecería que existe una cierta duda acerca de la retribución que deberían percibir si continuaran en sus funciones. Si de acuerdo al primer párrafo se fija un sueldo de N$ 50.000, no veo en qué se funda la posibilidad insinuada en el segundo. Estimo que no pueden ganar más de N$ 50.000 porque eso es lo que se fija al comienzo del artículo.

Por otra parte, el inciso primero dice que esa partida es "equivalente a diez cargos, para remunerar animadores y profesores de danza", y en el segundo se establece que eso afectará a los "integrantes efectivos del Cuerpo de Baile". De allí podrían surgir los profesores de danza, pero ¿de dónde se tomarán los animadores?

SEÑORA MINISTRA.- En realidad, la situación es la siguiente. Se trata de mantener en actividad hasta a diez integrantes del Cuerpo de Ballet --pueden ser dos, tres o cuatro-- que han llegado a una edad en que no están en condiciones de continuar prestando servicios como integrantes de ese Cuerpo y que no tienen la posibilidad de acogerse a la jubilación

o no quieren hacerlo. Si los mismos pueden brindar otro tipo de servicio vinculado a la profesión, se los mantiene en actividad.

Cuando se habla de animadores, se quiere hacer referencia a los culturales, que se encuentran en la esfera de la expresión y del movimiento, pues se trata de manifestaciones que pueden resultar muy útiles en la tarea de extensión que se cumple en liceos o establecimientos de enseñanza. Como lo señala el señor Senador Ortiz, quizá la redacción no sea feliz. Pienso que en lugar de "ocupado" podría decirse "retribuido".

SEÑOR RONDAN.- Sugeriría una pequeña modificación diciendo "los respectivos cargos tendrán la misma remuneración".

SEÑOR BATLLE.- La objeción del señor Senador Ortiz se debe a que de la manera en que está redactado el artículo parecería que hay dos retribuciones diferentes: una en el inciso 1º y otra en el 2º. Por lo tanto, para estar a lo que indica el señor Senador Ortiz y como en principio fue aceptado por el Ministerio, considero que deberíamos mantener el inciso 1º como está y en el 2º, podríamos decir quiénes pueden ocupar esos cargos.

SEÑOR ORTIZ.- Habría que decir "hasta diez cargos", ya que de acuerdo con lo que dice la señora Ministra, podrían ser menos y ahí surge la confusión.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Se va a votar el aplazamiento del artículo 232 hasta que el Ministerio haga llegar a la Mesa la redacción definitiva.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

SEÑOR BATLLE.- Antes de seguir adelante, quisiera proponer una nueva redacción para este artículo 232, que acabo de realizar. Dice así: "Créase en el Rubro O, "Retribuciones de Servicios Personales" del Programa 007, "Organización de Espectáculos Artísticos y Administración de Radio y Televisión Oficiales", una partida de N$ 6:000.000 para designar hasta diez animadores y profesores de danza que podrán ser destinados..." y el artículo prosigue tal como está redactado.

jes.4

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 232 con la redacción propuesta.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 233.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Quisiera solicitar una aclaración a fin de saber si estos cargos son considerados de particular confianza, ya que se incluyen en el artículo 9, donde figuran dichos cargos.

SEÑORA MINISTRA.- Efectivamente. Ya lo son, tienen esa retribución y se les puso aquí a fin de regularizar su situación dentro de las escalas con las que se retribuyen los cargos de confianza.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quisiera saber como consecuencia de qué disposición fueron incluidos en calidad de cargos de confianza. Pensé que habían sido incluidos en un inciso superior, pero tal vez por la rapidez con que efectué la lectura, no los pude encontrar.

SEÑOR SENATORE.- Algo parecido me ha sucedido a mí.

SEÑORA MINISTRA.- Estas asignaciones están fijadas por decreto y, en realidad, esta norma viene a regularizar esa situación. Sin embargo, debo recalcar que ya eran cargos de confianza dentro de las disposiciones presupuestales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Solicito que este artículo 233 sea aplazado hasta que encontremos la disposición legal que los declaró cargos de confianza.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de aplazamiento del artículo 233.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR BATLLE.- A propósito de este aplazamiento, diría que es similar a uno propuesto ya por el señor Senador García Costa, no con el fin de que se pase a la Subcomisión sino para que se nos informe en su oportunidad y podamos seguir considerando el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 234.

(Se lee)

Este artículo no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo, sino que fue agregado por la Cámara de Representantes.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-0 en 9. Negativa.

Léase el artículo 235.

(Se lee).

En consideración.

La señora Ministra ha hecho llegar a la Mesa una modificación al inciso 4º de este artículo 235, sancionado por la Cámara de Representantes.

Léase.

(Se lee).

"Inciso 4º. En caso de modificarse el porcentaje de dedicación total establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, o de crearse otro régimen de compensación similar dentro de los cargos de equiparación, los porcentajes referidos precedentemente variarán proporcionalmente en cada régimen de modo de mantener la equivalencia entre los distintos regímenes horarios o de dedicación".

La Señora Ministra también dice que correspondería suprimir las palabras "o distinto" de la redacción del segundo inciso, a efectos de evitar complicaciones por las modificaciones que se proyectan a los distintos escalafones del Poder Judicial.

SEÑORA MINISTRA.- Esta disposición que solicitamos se incorpore, así como la supresión de distintos escalafones, tiene como fundamento el prever las posibles modificaciones que se están introduciendo en la órbita de la organización de los escalafones del Poder Judicial, que podría distorsionar los nuestros. En esta forma prevemos que ante la posibilidad de que se llegue a producir una modificación en el Poder Judicial, las variaciones sean proporcionales.

SEÑOR CIGLIUTI.- La señora Ministra ha propuesto un inciso aditivo para el artículo 235 y desearía saber si se refiere a lo mismo que trata el artículo 236.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- La señora Ministra propone un 5º inciso.

SEÑOR SECRETARIO (Don Jorge Frigerio).- De recogerse la observación de la señora Ministra, el artículo diría:"La aplicación de la equiparación no podrá significar, en ningún caso, que a un cargo de grado superior le corresponda una remuneración menor que la de un cargo de igual o inferior grado del mismo escalafón, que sea originario de la misma unidad ejecutora y que tenga el mismo régimen horario o de dedicación total...". Simplemente se suprimiría la expresión "o distinto".

SEÑOR PRESIDENTE (don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el inciso 5º del artículo 412, que acaba de proponer la señora Ministra.

(Se lee:)

"En caso de modificarse el porcentaje de dedicación total establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, o de crearse otro régimen de compensación similar dentro de los cargos de equiparación, los porcentajes referidos precedentemente, variarán proporcionalmente en cada régimen de modo de mantener la equivalencia entre los distintos regímenes horarios o de dedicación".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

c.b.1

(Se vota)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 236.

(Se lee)

Léase el artículo 337.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- ¿A qué se refiere cuando dice "equiparación de remuneraciones con cargos de dicho Poder"?

SEÑORA MINISTRA.- Se refiere, precisamente, a las equiparaciones que quedaron establecidas en la Ley Presupuestal, que están determinadas cargo por cargo.

SEÑOR BATLLE.- ¿Esto se refiere, por ejemplo, a los casos de las Fiscalías?

SEÑORA MINISTRA.- Se refiere a todos los funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura que estén equiparados a los funcionarios del Poder Judicial y que cumplan 8 horas.

SEÑOR BATLLE.- De dónde surge la equiparación, ¿de una disposición presupuestal o simplemente es una equiparación de funcionarios en cuanto a la naturaleza de la función? ¿Por ejemplo, un funcionario administrativo de la Dirección de Museos es equiparable o sólo lo son determinados funcionarios del Inciso 11?

SEÑORA MINISTRA.- Sólo se trata de aquellos que han quedado equiparados a texto expreso por la Ley Presupuestal.

SEÑOR BATLLE.- ¿Cuáles son?

SEÑORA MINISTRA.- Los del Ministerio Público y Fiscal y los de los Registros; son los que provenían del Ministerio de Justicia.

SEÑOR ORTIZ.- El artículo 337 dice que la opción tendrá carácter definitivo, pero se podrá aceptar la renuncia. Entonces, en realidad no es de carácter definitivo.

.b.2

SEÑORA MINISTRA.- Se trata de funcionarios que actualmente tienen un régimen de 8 horas, pero que pueden optar por las 6 horas.

SEÑOR ORTIZ.- Eso lo dice el inciso 1º, pero el inciso 2º establece que la opción tendrá carácter definitivo, quedando facultada la Suprema Corte de Justicia, por motivos justificados, a aceptar la renuncia al régimen por el que se hubiere optado.

SEÑOR BATLLE.- Sólo por motivos justificados.

SEÑOR ORTIZ.- Pero entonces no tiene carácter definitivo.

SEÑORA MINISTRA.- Sólo se puede aceptar la renuncia por motivos justificados.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 236.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 237.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 238.

(Se lee)

En consideración.

Este artículo ha sido modificado en la Cámara de Representantes.

SEÑORA MINISTRA.- Este artículo tiene como finalidad contemplar la situación de los funcionarios de los Registros d

Comercio, que tenían un Estatuto con denominaciones totalmente distintas a las que tienen los demás Directores de Registros. Aceptamos la modificación introducida en la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Qué sentido económico tiene la modificación, si es que efectivamente tiene alguno?

SEÑORA MINISTRA.- No tiene ningún sentido económico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 239.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 240.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR SECRETARIO (Don Alfredo Alberti).- En el texto original del Poder Ejecutivo se hablaba de abogado grado E3 mientras que en este caso se hace referencia al grado E2.

SEÑORA MINISTRA.- Quiero aclarar que esta modificación fue introducida en la Cámara de Representantes porque en la redacción inicial del Poder Ejecutivo se había cometido un error.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 241.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Quisiera alguna información con respecto a este artículo.

SEÑOR CARVE.- Tal como se ha planteado en otros casos, aquí se trata de aumentar la partida que tiene el SODRE para reestructura con una de "cachet" que no utilizaba. Se adoptó el mismo criterio que se empleó con respecto a las Unidades Ejecutoras. Además, cabe señalar que esto fue autorizado por la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR ORTIZ.- Entonces, se trata de aumentar una partida a expensas de otra.

SEÑOR CARVE.- No, señor Senador. Esta partida estaba vigente y se incluyó para mejorar las retribuciones a asignar por reestructura.

SEÑORA PATRON.- El literal E) del artículo 53 de la Ley Nº 15.809 establece el porcentaje de 5% para la reestructura. Como los "cachets" no se pagan con cargo al rubro sueldos sino a gastos, se autoriza que se calcule el 5% sobre el rubro de gastos para mejorar las retribuciones de los funcionarios que cobran con cargo a "cachets".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 241.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 242.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quisiera que se nos brindara alguna información complementaria sobre este artículo.

c.b.5

SEÑORA MINISTRA.- El objeto de este artículo es contar con cierta disponibilidad a fin de, una vez concluido todo el proceso de la reestructura, poder contemplar algunas situaciones que pudieran haber quedado en la consideración de los distintos programas en condiciones de desigualdad. Vale decir que se trata de una partida complementaria de la que el Ministerio podrá disponer para compensar aquellas situaciones que pudieran no haber sido tenidas en cuenta en la reestructura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 243.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¿Qué es el Centro de Diseño?

SEÑORA MINISTRA.- El Ministerio entendió que era imprescindible estructurar --y a esos efectos solicitó asistencia al gobierno italiano-- un centro destinado a preparar a quienes puedan luego ser los diseñadores industriales y gráficos. Se obtuvo, además, la colaboración de un experto italiano, con cuyo concurso se estructuró un proyecto de creación del centro. También existe posibilidad de contar con recursos de asistencia del gobierno italiano para poner en funcionamiento dicho centro, que va a servir para promover en nuestro medio el mejoramiento del diseño industrial y gráfico, que es una de las carencias que se ha podido comprobar. Cabe mencionar que, consultados los industriales, se ha podido constatar un apoyo masivo a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 243.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

b.6

En consideración nuevamente el artículo 233 que había quedado aplazado por no disponerse de la debida documentación.

SEÑOR SECRETARIO (Don Jorge Frigerio).- El artículo que da origen al 233 es el 382 de la Ley de Presupuesto.

SEÑORA MINISTRA.- En la norma presupuestal que se acaba de citar se declaró, efectivamente, esos cargos de particular confianza, pero no se estableció los niveles en que debían figurar, lo que se hizo, posteriormente, por decreto. Esta norma que incorporamos ahora tiende, precisamente, a otorgarles ese nivel legal, que actualmente está regido por un decreto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hacen observaciones, se va a votar el artículo 233.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 244.

SEÑOR BATLLE.- Sugiero que se suprima la lectura, por tratarse de un artículo muy extenso.

(Así se hace)

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Tengo algunas dudas respecto a este artículo. Cuando se establece una cantidad en unidades reajustables, ésta va aumentando con el transcurso del tiempo. Pero si se estableciera en dinero, se comprende que habría que realizar una adecuación, a fin de actualizarla. Lo que no entiendo es por qué hay que actualizar las unidades reajustables.

SEÑORA MINISTRA.- Precisamente este artículo tiende a evitar la necesidad de ir actualizando las multas que, actualmente, no están previstas en unidades reajustables, sino en pesos.

Como consecuencia de ello, en este momento es prácticamente inaplicable una gran parte del Código Penal, no sólo

en lo referente a las faltas, sino en muchos artículos de delitos, cuya pena es una multa prevista en pesos, cuyo monto --a pesar de que se hizo una actualización en 1972-- es irrisorio.

Por ejemplo, actualmente el delito de justicia por la propia mano está castigado con una multa que va de N$ 150 a N$ 700.

Por lo tanto, lo que se quiere evitar con esta norma es que el proceso inflacionario traiga como consecuencia que las multas resulten rápidamente obsoletas y al preverlas en unidades reajustables se pronuncia por un sistema de actualización que va a ir acompañando permanentemente el proceso de devaluación monetario.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 244.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 245.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR CIGLIUTI.- Sugiero que se lean los artículos 68 y 84 del Código Penal mencionados anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Léanse.

(Se leen)

SEÑOR ORTIZ.- Quiere decir que se suprime la pena de destierro.

SEÑORA MINISTRA.- La pena de destierro ya no figura en el ordenamiento jurídico penal uruguayo, desde la Ley de Seguridad del Estado ya que fue sustituida por la pena de penitenciaría. De manera que el texto al que se acaba de dar lectura no

contiene la reforma introducida en esa oportunidad. La única modificación que se incluye es prever la pena de multa en guarismo de unidades reajustables y no en pesos, como estaba previsto originariamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 245.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 246.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 247.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 248.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 249.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 250.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Aquí están incluidos los documentos que se expiden para la inscripción cívica que, tradicionalmente, han sido gratuitos. Quisiera saber si eso lo dispone el Ministerio de Educación y Cultura y si la Corte Electoral no tiene nada que ver en ello.

SEÑORA MINISTRA.- Señor Presidente: la expedición de esos recaudos es gratuita de acuerdo a una disposición legal. En este caso se contempla la circunstancia especial de que la solicitud provenga del exterior, realizada por personas que no tienen recursos para pagar la tramitación. Entonces, previa autorización del Ministerio, se autoriza la expedición de los documentos en forma gratuita.

SEÑOR PRESIDENTE. (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 251.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: desearía saber, teniendo en cuenta los guarismos actuales, cuánto reditúan las tareas de Registro de Estado Civil.

SEÑORA MINISTRA.- En estos momentos, lamentablemente no tengo en mi poder el monto del último año. Pero si al señor Senador le interesa, se lo haremos llegar a la brevedad.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¿Cuál es el aumento?

SEÑORA MINISTRA.- Entre un 20 y un 30%. El que más ha aumentado es el de los matrimonios a domicilio.

SEÑOR PRESIDENTE. (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 252.

(Se lee)

En consideración.

SEÑORA MINISTRA.- La fundamentación de esta derogación está radicada en el hecho de que se considera absolutamente inoperante esta comunicación quincenal pues lo único que hace es aumentar el trabajo sin ninguna consecuencia práctica.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 253.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quisiera saber cuales serían los cargos de Dirección concursados.

SEÑORA MINISTRA.- Son todos aquellos que figuran en el Presupuesto del Consejo del Niño como Directores de División.

SEÑOR ORTIZ.- Entiendo que esta disposición es para el futuro. ¿Los actuales quedan o son removidos de sus cargos?

SEÑORA MINISTRA.- Se trata solamente de las vacantes que se produzcan a partir de la promulgación de la presente ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 254.

(Se lee)

En consideración.

SEÑORA MINISTRA.- Esta norma no tiene otra finalidad que la de ajustar las penas al criterio de las Unidades Reajustables en aquellas leyes especiales que no tienen un procedi-

gcq.2
D/372

miento previsto en ellas.

SEÑOR PRESIDENTE, (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 255.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Después de privado debe ir una coma.

SEÑOR PRESIDENTE.(Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 256, que no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo.

(Se lee)

SEÑOR ORTIZ.- Deseo saber hasta qué edad actualmente tienen las cuidadoras a su cargo los menores del Consejo del Niño.

SEÑORA MINISTRA.- En la actualidad,las cuidadoras tienen a su cargo a los menores hasta la mayoría de edad, es decir, 21 años.

Es frecuente que las cuidadoras,cuando se trata de un menor abandonado se interesen por adoptarlo.

La norma que se incluyó en la Cámara de Representantes tiende a no privar a la cuidadora de sus ingresos, porque al adoptarlo, pierde la condición de tal, en cuyo caso deja de percibir la retribución que por la tenencia de ese menor presta el Consejo del Niño.

gcq.3
D/372

SEÑOR FLORES SILVA.- Señor Presidente: observo que este ar tículo no cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo y por lo tanto, me pregunto si naturalmente no devengará gas tos.

SEÑORA MINISTRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El tema es discutible porque, en realidad, devenga gast si la cuidadora decide adoptar. Si no decide eso, sigue c brando hasta que llega a los 21 años y recién lo adop después. Por lo tanto es muy discutible que signifique gast y pienso que no se podría dar una definición concreta este caso.

No hago objeciones a la inclusión de esta norma.

SEÑOR CIGLIUTI.- Lo más que podemos hacer, en lugar de vota lo, es pasarlo a la Subcomisión.

SEÑORA MINISTRA.- En realidad, reitero que no objeto la nor porque en última instancia es beneficiosa para el menc Aun cuando la cuidadora siga recibiendo una retribucic el menor figura como hijo adoptivo, lo que le da una segu dad que de la otra manera no tiene.

SEÑOR CIGLIUTI.- Aclaro que voy a votar este artículo el entendido de que no es inconstitucional.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Así votamos todos en todos casos.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace de la palabra, se va a votar el artículo 256.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

SEÑOR FLORES SILVA.- ¿Me permite, señor Presidente, fundar el voto?

Naturalmente, el espíritu que inspira a esta disposi que tiende a la reconstrucción de la familia en el cas la minoridad abandonada, nos lleva a prestarle nuestro afirmativo.

Formulé la pregunta, además, por la situación que se planteó recientemente cuando se consideró el literal E) del artículo 229. Es decir, se plantea una situación que nos lleva a dar nuestro voto a la disposición ya que nos mueven razones de justicia y de conveniencia; pero, por otra parte, también se plantea el tema de la constitucionalidad de la norma que, sin duda alguna, no es menor.

En momentos de considerar el literal E) del artículo 229 el señor Senador Senatore, al responder a mis dudas, admitió su inconstitucionalidad. Hizo una concepción un tanto relativa de la vigencia de las normas desde el punto de vista de su constitucionalidad y temo que nosotros también pudiéramos caer, si aprobáramos el artículo con ese criterio, en situaciones algo complejas.

Seguramente por mi inexperiencia todavía pienso que, de algún modo, el texto constitucional nos obliga. Eso me conduce a una situación de violencia interior ya que si bien comparto el espíritu que tienen determinadas normas, debido a que ellas carecen de iniciativa pueden revestir aspectos de inconstitucionalidad.

Sin embargo, en este caso en particular, quiero señalar que voté afirmativamente este artículo, inclusive, por lo que expresó el señor Senador Cigliuti y porque de las manifestaciones de la señora Ministra...

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Porque le da un carácter de iniciativa.

SEÑOR FLORES SILVA.- No, porque no lo puede hacer; pero sí la señora Ministra ha expresado que no es inconstitucional porque no devengaría gastos.

Quería plantear esa situación que se nos presenta, ya que hay determinadas normas que nos parecen beneficiosas, adecuadas y justas y que, sin embargo, nos sentimos inhibidos de votarlas debido a su inconstitucionalidad. Hago esta aclaración porque esto va a ocurrir varias veces a lo largo del análisis del articulado, y no quisiera en cada caso tener que debatir con el señor Senador Senatore sobre este punto, ya que no comparto la tesis que él ha manejado.

SEÑOR SENATORE.- ¿Me permite, para fundar el voto?

mu.2
D.372

Debido a lo que ha manifestado el señor Senador Flores Silva, debo aclarar enfáticamente un aspecto. Jamás he dicho que nosotros, como Legisladores, tengamos que actuar fuera de la Constitución ni aprobar normas que sean inconstitucionales.

Sin embargo, pienso que estas situaciones hay que referirlas a casos concretos. Los señores Senadores Flores Silva y Cigliuti, en base a la explicación que dio la señora Ministra han votado este artículo en el entendido de que no es inconstitucional. Sin duda, esta disposición es plausible en toda su extensión; pero hay que hacer notar que si la adopción se produce cuando el menor tiene cuatro años, el adoptante sigue cobrando hasta que el adoptado cumpla 21 años, y en ese caso esta disposición es inconstitucional, porque se produce un gasto que no está previsto.

En este caso, la diferencia radica en que esta disposición es tan evidentemente razonable que lleva al señor Senador Flores Silva a votarla y quedar tranquilo con su conciencia diciendo que no es inconstitucional. Sin embargo, aclaro que aunque estamos actuando en el límite entre la constitucionalidad y la inconstitucionalidad apruebo este artículo por la justicia que implica, e inclusive pienso que se le debió haber ocurrido al Poder Ejecutivo.

Con respecto al artículo relativo a la Imprenta Nacional, cuyo literal E) fue eliminado en Sala, reclamamos que se adoptaran medidas para que esa repartición pudiera trabajar de otra manera. En vez de ser eliminado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto --porque eso fue redactado y posteriormente eliminado-- se podía haber dejado la norma porque era racional.

Con esto quiero significar que no propicio la sanción de normas inconstitucionales, pero que tampoco voy a buscar argumentos para decir que no lo son. Apruebo el artículo por considerar que tiene total justicia y, además, beneficia a un sector de la sociedad que todos estamos interesados en amparar. Estoy seguro de que si existiera la posibilidad de enviar un Mensaje complementario, en este caso lo tendríamos.

SEÑOR CIGLIUTI.- Pido la palabra, para fundar el voto.

Voté este artículo de la misma manera que no voté otros, y probablemente tampoco votaré varios que vienen después, a pesar de compartir lo que dicen porque entiendo que no es inconstitucional. Si tuviera esa duda indudablemente hubiera sugerido que pasara a la Subcomisión que estudia ese aspecto. Hay muchos artículos con los cuales estoy de acuerdo pero que no los voy a acompañar porque implican aumentos de sueldo y no se cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo, lo que sin duda alguna es inconstitucional.

Aquí ni siquiera se trata de funcionarios públicos. Me parece que es una solución que está rondando en la inconstitucionalidad pero que no entra en ella, y por eso me he liberado de trabas y he votado la norma, por la justicia sustancial que implica.

SEÑOR FLORES SILVA.- ¿Me permite, para una aclaración?

Quiero aclarar que si pensara que este artículo es inconstitucional, no lo podría votar. Se ha hecho la consulta del caso al Poder Ejecutivo y hemos recibido una explicación sobre la naturaleza de ese gasto eventual. En fin, el Poder Ejecutivo nos ha dicho --y téngase presente que la que ha expresado esos conceptos ha sido una eminente jurista, como es la doctora Reta-- que el artículo no es inconstitucional.

Sigo rechazando el argumento sustentado por el señor Senador Senatore. No podemos sostener que aunque sea inconstitucional por razones de conveniencia que están por encima de la constitucionalidad, haya que votar determinados artículos. Eso no es posible.

Tampoco estamos en la idea --si me permite el coloquialismo-- de estirar la arruga del mantel hasta hacer que esto quepa dentro de la Constitución. Si estamos convencidos de que lo que se propone es justo, formulemos un proyecto de ley y elevémoslo a la Cámara correspondiente para votarlo; pero no podemos sentar el principio de que la Constitución es tan relativa que un señor Senador pueda decir que, aunque el artículo es inconstitucional, lo vota igual, porque si ese criterio fuera compartido por los nueve señores Senadores miembros de la Comisión, en el medio de este salón se estaría hundiendo la propia Constitución.

mu.4
D.372

Sé que el señor Senador Senatore tiene el mismo respeto que yo por la Constitución.

SEÑOR SENATORE.- Y desde más años.

SEÑOR FLORES SILVA.- Eso no es culpa mía, de eso soy inocente.

SEÑOR RONDAN.- A vía de fundamento de voto, desde mi modesto punto de vista considero que he votado este artículo a plena conciencia porque no contaría la parte final del artículo 215 de la Constitución de la República, ya que entiendo que la autorización para el gasto existe porque toda persona que tenga a su cargo un menor, hasta la mayoría de edad va a recibir esos emolumentos fijados por las leyes presupuestales correspondientes.

Con los debidos respetos a las opiniones contrarias que pueda haber en la Comisión, lo que considero es que por este texto se levantan los impedimentos que antes existían, porque si se adoptaba un menor, que pasaba a integrar la familia, se dejaba de percibir ese beneficio.

Considero que en esta forma, de ninguna manera se incrementan los gastos, puesto que éstos ya existían. Mi interpretación es a la inversa de la que se ha venido sosteniendo y es por ese motivo que he votado, plenamente conciente y seguro, desde mi punto de vista, de que estamos votando un artículo plenamente constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Léase el artículo 257.

(Se lee:)

En consideración.

mu.5
D.372

SEÑOR LACALLE HERRERA.- En primer término, deseo saber cuántas cuidadoras hay y luego, preguntar si no habrá algún mecanismo para incrementar esa cifra de N$ 5.400, que da N$ 180 por día, lo que entiendo significa, en un rubro para alimentos, cuando en otros se gastan cantidades mucho más importantes, someter a esos chicos a condiciones prácticamente infrahumanas.

SEÑORA MINISTRA.- El número de cuidadoras varía, por cuanto depende, a la vez, de la cantidad de menores que ingresan al Consejo del Niño y de los que admiten ubicación, de ellos, en un hogar sustituto. En este momento oscila entre 700 y 1000.

Debo advertir que una misma cuidadora puede tener más de tres y en algunos casos excepcionales --cuando se trata de hermanos-- hasta cuatro o cinco.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Me permite, para fundar el voto?

Hemos votado favorablemente este artículo, pero dejamos constancia de que compartimos el criterio expuesto por el señor Senador Lacalle Herrera con respecto al monto propuesto que, en definitiva --no es este el momento de examinarlo en profundidad, aunque lo haremos más adelante-- significa el reflejo de una concepción política, filosófica y social, que trasuntan asignaciones como ésta que si fueran algo mayores, evidentemente no alterarían el ordenamiento económico del país.

SEÑOR SENATORE.- ¿Me permite, para fundar el voto?

Me afilio a lo que acaban de manifestar los señores Senadores Lacalle Herrera y Rodríguez Camusso, pero pienso que esos N$ 5.400, ya tendrán ajuste en el momento en que se apruebe la ley, porque el texto dice al 1º de marzo de 1987 y los ajustes son trimestrales. Por lo tanto, cuando se apruebe la ley, esta suma deberá ser incrementada con un par de ellos.

mu.6
D.372

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Léase el artículo 258, que no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR RONDAN.- Pienso, por los mismos fundamentos que expusimos cuando consideramos el artículo 256, que al no tener iniciativa del Poder Ejecutivo, no se acomodaría con las disposiciones finales del artículo 215 de la Constitución, que establece que no pueden incluirse modificaciones que signifiquen mayores gastos que los propuestos. Por este artículo se crea un gasto que no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE.- Para ratificar lo dicho por el señor Senador Rondán, y agregar, que la misma situación se plantea con los artículos 259, 260, 262 y 263 del texto que estamos analizando.

SEÑOR FLORES SILVA.- Según la lógica que hemos expuesto referida a los artículos con constitucionalidad en cuestión, vamos a votar de acuerdo con el criterio que han adelantado los señores Senadores Rondán y Batlle. Pero queremos dejar constancia, señor Presidente, de que el acuerdo específico que mantenemos con la política económica global del Gobierno, está constituido naturalmente por una coincidencia en muchos aspectos y finalidades, pero no incluye a toda ella.

En cuanto al tema de la política referida a la infancia, en el caso de la frustrada Rendición de Cuentas del año pasado y del Presupuesto del anterior, manifestamos que los problemas que la opinión pública conoce --que se dan a menudo respecto a ese grupo y a los que se brinda publicidad por los medios de difusión, que se refieren a las carencias que existen-- tal vez merecerían un tratamiento más dinámico en el manejo que de ellos hace el Gobierno.

Es lo que queríamos manifestar, porque coincidimos con la opinión de algunos señores Senadores de la oposición que vienen señalando lo esmirriado del rubro en cuestión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: considero que este artículo tiene un contenido especial y deseo solicitar que el mismo pase a consideración de la Subcomisión. Debemos tener en cuenta que no se trata de elementos que determinen un aumento a las asignaciones de funcionarios sino de reintegrar gastos a aquellos establecimientos privados que albergan menores. Creo que esta situación justifica un examen más preciso por parte de la Subcomisión respectiva. No he escuchado observaciones en cuanto al contenido del artículo sino simplemente planteamientos de reservas o dudas --en algún de convicción contraria (sic)-- con respecto a su constitucionalidad. Este artículo no es tan claro como otros que sí representan un aumento directo de sueldos, pues en este caso, se trata de reintegros que, por otra parte, estimo absolutamente justificados. Por lo tanto, es posible que luego de un estudio más detenido se pueda redactar de otra forma, llegando a una solución compatible con la cobertura de esta situación.

Por lo expuesto solicito que el artículo 258 se pase a consideración de la Subcomisión respectiva.

SEÑOR BATLLE.- Considero que la inconstitucionalidad es clara, pues se está fijando el monto de los reintegros y ello significa un gasto. No hay duda a ese respecto. A los establecimientos privados que albergan menores se les reintegra el equivalente al 80% de un salario mínimo; o sea que se les entrega una cantidad cuyo monto se establece y, por lo tanto, representa un gasto.

Lógicamente, todos compartimos el deseo --algunos señores senadores ya lo han manifestado y otros seguramente lo harán luego-- de contar con los recursos suficientes para reintegrar, no el 80% sino el 400%, el 500% o el 1.000% del salario mínimo nacional. Pero no se trata de que estemos de acuerdo o no con la bondad de la medida, sino de que representa un gasto real. El fijar un monto no significa otra cosa que determinar la naturaleza del gasto que se establece a través de este artículo.

Por lo expuesto, no estoy de acuerdo en aplazar este artículo para que sea considerado por la Subcomisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Camusso en el sentido de que este artículo pase a estudio de la Subcomisión respectiva.

d.1

(Se vota:)

-4 en 8. Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Formulo moción para que este artículo sea aplazado.

SEÑOR BATLLE.- Considero que mientras estemos discutiendo el texto del proyecto de ley de Rendición de Cuentas, en cualquier momento se puede solicitar la reconsideración de este artículo. Por lo tanto, creo que podríamos resolver el tema ahora y luego el señor Senador haría las gestiones pertinentes para la interpretación del mismo.

Votaría el aplazamiento de este artículo si existiera la posibilidad de que se considerara que no se trata de un gasto, pero creo que no hay forma de considerar que una retribución no representa un gasto. Estimo que sería preferible continuar el análisis del tema y que este artículo se vote, pues el aplazamiento, de una u otra forma, significa lo mismo que el pase a Comisión.

Pienso que el señor Senador debería tratar de encontrar, realizando los contactos pertinentes con la señora Ministra, alguna fórmula constitucional para aumentar o fijar retribuciones sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Aceptando el criterio sugerido por el señor Senador Batlle, solicito que se reconsidere la votación de la moción de pase a Comisión.

SEÑOR BATLLE.- Adelanto que votaré la rectificación, pero no daré mi voto para que el artículo pase a la Subcomisión.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Se va a votar si se reconsidera la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Camusso.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR FLORES SILVA.- Debo decir que el señor Senador Rodríguez Camusso le dio a su propuesta un giro particular, que es el de buscar una forma constitucional para establecer esto. Por lo tanto, ya no se trata de que se estudie si el artículo es constitucional o no, sino de encontrar un meca-

nismo por el cual se pueda lograr algo con lo que todos estamos de acuerdo. En ese sentido, votaré el pase a Subcomisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Exactamente esa es mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Camusso en el sentido de que el artículo pase a la Subcomisión para que ésta estudie si existe algún mecanismo constitucional para establecer lo que dice el artículo.

(Se vota:)

-5 en 9. Afirmativa.

SEÑOR BATLLE.- Debo decir que he votado por la negativa porque no concibo ni imagino la fórmula constitucional de pagar sueldos sin decir que se trata de ello.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dn. Juan J. Zorrilla).- Léase el artículo 259.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Sugiero que se incluya en este artículo a los cargos docentes de la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR CIGLIUTI.- Dichos cargos están incluidos en el inciso tercero del artículo 268.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quisiera saber si el efecto es el mismo.

SEÑOR DELISANTE.- Sí, señor Senador; el efecto es el mismo.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Siendo así, daré mi voto afirmativo a este artículo y luego al 268.

SEÑOR BATLLE.- Entiendo que este artículo tampoco tiene iniciativa del Poder Ejecutivo y supone un aumento de las retribuciones, pues se establece una equiparación de los sueldos de los funcionarios del Consejo del Niño con los de la Administración Nacional de Educación Pública.

Por lo tanto, también es inconstitucional, ya que supone un aumento en los gastos y retribuciones personales.

Además, repito, tengo entendido que no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo. Todas estas son razones que me mueven a votar por la negativa este artículo 259, salvo que se piense que se pueda buscar algún mecanismo constitucional para aumentar las retribuciones, igualándolas por la vía de la equiparación, sin que sea inconstitucional.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Personalmente, desde el punto de vista constitucional, el tema me parece claro. No vacilo en reconocer las limitaciones que operan en la materia, pero también siento la necesidad de comprender las dificultades con que los Legisladores, tanto de las fuerzas políticas de las que formo parte, como las del Partido Nacional, así como algunos señores representantes de la Unión Cívica, acompañaron e hicieron mayoría para que este artículo fuera aprobado.

Creo que no sería ocioso hacer, siquiera sintéticamente, algunas consideraciones al respecto.

Hasta el año 1960, los maestros del Consejo del Niño con cargos, funciones y horarios similares, percibían sueldos inferiores al de los docentes del entonces Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. La ley de Presupuesto de 1960, en su artículo 74, los equiparó. Ya entonces, quien habla, al igual que otros señores Senadores, trabajamos en estos temas. En 1961, reconociendo la complejidad y diversidad de características de los establecimientos del Consejo del Niño, estos docentes fueron equiparados a los de las Escuelas Especiales y, posteriormente, a los de las Escuelas Especiales de Práctica.

Es decir, que los maestros del Consejo del Niño fueron equiparados, en un primer momento, con los maestros de Primaria; más tarde, con los docentes de las Escuelas Especiales y, por último, con los maestros de las Escuelas Especiales de Práctica.

Todo esto fue ratificado por la Ley de Presupuesto de 1964.

Naturalmente, después cayó la noche sobre el país y en el año 1980, gente que obviamente no tenía interés en amparar a estos sectores de la Administración, derogó todo esto, fijando en un 87% del sueldo de equiparación, la retribución de los cargos docentes de este Programa.

Subrayo que a lo largo de varias disposiciones que se sucedieron en el curso de los años, la democracia, bajo gobiernos de diversos signos, fue contemplando paulatinamente esta situación, sin que en ello hubiera distingos partidarios. Sin embargo, llegó la dictadura y lo desconoció. Ello está --como lo hemos dicho otras veces-- en la naturaleza de las cosas. Pero, ¿qué ha ocurrido después? Que los maestros del Consejo del Niño trabajan, en este momento, un promedio de treinta a cuarenta horas semanales, de seis a ocho horas diarias, frecuentemente entre dos y cuatro horas diarias más que los maestros que integran los cuadros de Enseñanza Primaria.

Hay que hacer notar que esta gente atiende personas de edades muy diversas: desde la madre menor, gestante, hasta al adolescente. Debemos tener presente que su labor se cumple en condiciones tremendamente difíciles de lo cual, desgraciadamente --en un acontecimiento al que no voy a hacer referencia ahora, aunque sí lo haré en otro lugar y en otro momento-- se tiene notorio conocimiento en estos útimos tiempos. Ellos están en contacto con niños de alto riesgo, sin familia, agresivos y que en muchos casos tienen una compleja patología socio-ambiental.

De un total de 140 docentes, 132 realizan docencia directa; sólo ocho no lo hacen y aun algunos de ellos a causa de desempeñar cargos superiores o docencia indirecta. De esos ocho, tres son Jefes de Departamento; uno realiza docencia indirecta ya que desempeña tareas en la División Internados; otro, atiende el control del peculio del menor; sólo

tres cumplen tareas administrativas; uno se encuentra en la Secretaría Personal de la Presidencia del Consejo del Niño y dos están en la Secretaría General.

Las autoridades del Consejo del Niño tienen a estudio un proyecto de reestructura y racionalización administrativa del organismo. Los docentes, sin embargo, también en este proyecto, parece que se verán postergados nuevamente, a pesar de que en todos los niveles jerárquicos del Poder Ejecutivo se reconoce, verbalmente, la justicia de la equiparación.

A título de ejemplo, simplemente quiero señalar que un maestro Director de Escuela de Discapacitados en régimen de internado,percibe una asignación de N$ 69.600 y un maestro Director de Escuela de Primera Categoría A en régimen de internado en el Consejo del Niño, N$ 64.000. Es decir,nuevos pesos 5.600 menos. Los maestros de Escuelas Primarias con treinta horas, cobran N$ 39.400 y, por cierto, no son ellos privilegiados, sino un grupo de funcionarios que se encuentra entre los peor pagos del país. Por el mismo trabajo, en el Consejo del Niño se percibe N$ 31.500.

Esta es la situación. Y, ¿qué hizo al respecto la Cámara de Representantes? Votó el artículo 259. Naturalmente, se nos puede decir que él no es constitucional, pero si no lo fuera --y es posible que sí lo sea-- ¿qué significaría todo esto? ¿Qué criterio refleja en las autoridades competentes? ¿Qué piensan de todo esto las autoridades del Consejo del Niño? ¿Cuál es la opinión del Ministerio de Educación y Cultura? ¿Qué piensa --no quiero decir qué siente, ya que ello tal vez, sería un exceso-- la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta situación? Creo que son temas que vale la pena examinar, porque a veces a los Legisladores de la oposición se nos plantea un dilema cruel ante disposiciones que estimamos absolutamente justas, pero que, visiblemente rozan disposiciones constitucionales. También pensamos cuál es la situación del Legislador que responde políticamente al Poder Ejecutivo y que se encuentra ante disyuntivas como ésta ya que, subrayando sus fundamentos, su justicia, su bondad halla dificultades para votarla.

¿No es esta actitud, por parte de los integrantes del partido político que respalda al gobierno, el reconocimiento de la insuficiencia de las soluciones que se propician desde

ese sector de la Administración? ¿Por qué razón un servicio como el Consejo del Niño tiene que verse tan descuidado? Sus autoridades, ¿no integran el partido de gobierno, el Poder Ejecutivo? ¿Cuál es su grado de sensibilidad? ¿Cómo no se golpean las puertas? ¿Cómo no se plantea, dramáticamente, esta necesidad? ¿O es más importante atender otras cosas como las que hemos visto en ésta y otras Rendiciones de Cuentas, que atender a los niños más desvalidos del país; que contentar a la gente que los atiende y se especializa para ello? ¿Alguien tiene una idea de lo que hay que trabajar como docente en el Consejo del Niño? Y, ¿por qué están tan mal pagos? ¿Por qué en la Rendición de Cuentas del año pasado, en el Presupuesto de hace dos años y en la presente Rendición de Cuentas tenemos que decir que no podemos tener dudas constitucionales y dejar a la gente del Consejo del Niño por debajo de los demás funcionarios?

Creo que alguna vez había que formular estas reflexiones que podrían haberse hecho antes y, seguramente, habrá que realizarlas, también, mucho después.

Quise elegir una que, desde mi punto de vista personal, simboliza todo lo que es la Administración: el horror, el dolor que para cada uruguayo, de cualquier partido político, tiene que representar lo que es hoy el Consejo del Niño, por razones a las que no quiero referirme ahora y que todos comprenderán. Todos sabemos y sentimos lo que está ocurriendo allí en estos momento y advertimos la estrictez, el cuidado y la parsimonia con que se le trata en el orden presupuestal. Es una definición y, en el orden social y político, una conducta.

SEÑOR RONDAN.- Señor Presidente: es obvio que dentro del partido de Gobierno el sector a que pertenezco no toma decisiones de carácter económico-financiero. Naturalmente, si tuviéramos participación en el equipo económico, tal vez hubiéramos adoptado alguna actitud con respecto a este punto.

Digo que antes de escuchar al distinguido señor Senador Rodríguez Camusso, era partidario de pasar este artículo a esa Subcomisión --en la que estaba hasta ayer y de la que me sacaron, por comodidad para el señor Senador Cigliuti, destinándome a otra en la que deberé trajabar mucho más-- (hilaridad) a los efectos de ver si se podía encontrar una

solución, en el sentido de tornarlo constitucional, ya qu es notoriamente violatorio de las normas del Texto Magno que a todos nos debe merecer el máximo respecto, de lo qu no me cabe la menor duda. Este artículo se ha manejado co la misma maleabilidad que el anterior, que también es noto riamente inconstitucional, por cuanto el artículo 215 d la Constitución no se refiere a sueldos, sino que dice "n pudiendo efectuar modificaciones que signifiquen mayore gastos que los propuestos" y el concepto de gastos es genéri co, por lo que no se refiere solamente a retribuciones.

Después de oír la encendida alocución del señor Senado Rodríguez Camusso --con el respecto que le tengo, por s ilustración-- naturalmente me afirmé en el concepto y e el respeto que siento por la Constitución de la República Debo confesar, señor Presidente, que --como en el caso d la "costurerita" de Carriego-- estuve a punto de dar el ma paso de votar una disposición que, a mi juicio --y segú mi leal saber y entender, con los modestos conocimiento que he adquirido en mi profesión de abogado-- no tiene l iniciativa del Poder Ejecutivo y, a la vez, incurre en u gasto violatorio de lo que establece el artículo 215 de l Constitución de la República. Como Legislador, no puedo n debo votar esto y a ello no me pueden llevar manifestacione de tipo espiritual o sentimental --digámoslo así, en el bue y elevado sentido de la palabra-- como las expresadas po el señor Senador Rodríguez Camusso, apreciaciones que e el fondo comparto.

Pienso que lo aconsejable sería que, para la próxim Rendición de Cuentas --o en las oportunidades que se conside re del caso, también amparadas por la Constitución-- se pre vea este tipo de circunstancias que tal vez no sean las úni cas que existen en el país, ni sean de exclusiva responsabi lidad de este Gobierno que integro, como hombre de partido y que ayudé a consagrar en grado sumo y fundamental. Lo hombres de este partido no somos, de ninguna manera, insensi bles al dolor ajeno, ni tampoco a esa niñez desamparada que a lo largo y a lo ancho de la República, cada día está dicie do que existe una necesidad de preocuparse un poco más po ella, pero también somos conscientes de que debe contars con los recursos que a tal efecto se necesitan, para qu mañana no se nos pueda endilgar que, paso a paso y dram a drama, hemos ido devorando disposiciones constitucionales y que tanto nos da votar, con espíritu humano y solidario

una norma que viole lo establecido por el texto constitucional, como tolerar --en el futuro-- cualquier otra circunstancia que no se me ocurre en este momento cuál puede ser, pero que indudablemente puede ser de las que más graves consecuencias ocasione.

Por eso, señor Presidente, con el debido respeto al señor Senador, debo decir que nadie puede endilgar al Partido Colorado que no haya dado una lección de solidaridad humana, porque en eso ha sido ejemplar, en lo que atañe al Uruguay en cuanto a su conformación moderna, como Estado, en el panorama mundial.

Debo decir que nos hemos preocupado no sólo por la niñez desvalida --a que aquí se acaba de hacer referencia-- sino por el comienzo, transcursò y años finales en la vida del hombre procurando --en la medida de las posibilidades económicas de la República-- darle la solución a que tiene derecho como ser humano. En ese sentido, creemos que nuestro partido ha cumplido acabadamente y guardando una línea de coherencia en el sentido de dar protección, tanto al ser que está por nacer --amparando a su madre-- como al niño, al joven, a la mujer, al hombre y al anciano en sus años finales, de cualquier clase y condición social que sean. Por eso, señor Presidente, digo que las palabras vertidas por el señor Senador Rodríguz Camussò han reafirmado mi convicción de que no debo dar el mal paso --por razones muy respetables y humanas, que comparto-- de comenazar a violar la Constitución en una Sala del Senado, para que sean más fáciles de dar en el futuro. Empecemos por respetar esto, por comprender que no es solamente el sentimiento lo que debe primar en esta circunstancia, sino el respeto a la Constitución y a la ley, encontrando entre todos --en una unidad nacional armónica, coherente, seria y verdadera-- los caminos y las vías para que no tengamos que lamentar esta situación. Compartimos lo doloroso de la misma, pero también debemos hallar las vías legales y constitucionales para darle solución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Simplemente deseo hacer una apreciación.

gcq.5

El señor Senador Rondán ha expresado sus puntos de vista sobre el tema, en términos sociales y partidarios que naturalmente respeto, pero me interesa precisar el alcance de alguna de mis manifestaciones.

Cuando hice referencia al proceso que incluyó diversas etapas --en el cual se fue ajustanto la retribución de los docentes del Consejo del Niño en los términos que expliqué-- todo ello se produjo dentro de los períodos de Gobierno nacionalista que integré, a pesar de lo cual no hice referencia a eso. Por el contrario, dije que este proceso de ajuste de las retribuciones de los docentes del Cosejo del Niño no había tenido coloración político-partidaria y que éste no es problema de blancos y colorados, porque tengo la certeza absoluta de que la casi totalidad de los componentes de unos y otros partidos --y del Frente Amplio y la Unión Cívica-- están de acuerdo con estos conceptos.

Lo que ocurre es que actualmente el Poder Ejecutivo registra --naturalmente, hasta donde mis conocimientos alcanzan en esta materia un tanto esotérica-- un proceso especial en lo que tiene que ver con el Ministerio de Educación y Cultura. Invariablemente se nos plantea esta situación. Las informaciones que nos llegan indican que los jerarcas del Ministerio están de acuerdo con estos planteos, pero entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Parlamento se yerguen airosos --y, al parecer, indoblegables-- dos elementos que son la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas. Acá llega todo recortado, pero siempre y fundamentalmente en lo que tiene que ver con estos servicios del Ministerio de Educación y Cultura.

No creo que ese punto de vista refleje, no ya la totalidad, sino ni siquiera la mayoría de ninguna de las organizaciones políticas del país.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: nosotros vamos a votar negativamente este artículo, así como los artículos 260, 262, 263, 268, 271 y 272, sin analizar si son justos o injustos, sino simplemente por razones de carácter constitucional. Seguramente podríamos estar de acuerdo con esas normas, o quizá con otras más generosas aún, para atender estos y otros problemas.

gcq.6

Son muchos los problemas que los Legisladores y los Gobernantes queremos resolver y, sin embargo, pese a nuestros deseos y propósitos, no siempre los podemos solucionar.

Como es natural, cuando los jerarcas de todas las reparticiones elevan al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto sus proyectos de presupuesto --el señor Ortiz recordará los tiempos en que fue brillante Ministro de Hacienda-- aspiran a alcanzar el máximo de realizaciones y a lograr lo más que se pueda con los escasos recursos que manejan las naciones pequeñas. La tarea desagradable le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas.

En términos constantes, los valores con los que el Ministerio de Economía y Finanzas ha estado asistiendo a las distintas reparticiones públicas muestran el empeño de que esos recursos crezcan gradualmente. Además comparando con otros tiempos de mayor bonanza, creo que no nos podemos quejar del esfuerzo que el país está haciendo en la actualidad.

Cuando el señor Senador Rodríguez Camusso pone énfasis, en un tono casi patético, en esa situación, expresa su sentir y el de toda persona que se duela de ella. Supongo que cuando él fue Ministro de Salud Pública, tuvo deseos de terminar con la enfermedad y solucionar los problemas de salud, pero no pudo hacer ni una ni otra cosa. Entonces, hay que pensar que dentro de las limitaciones con las que unos y otros nos movemos, no se puede hacer lo que uno quiere sino lo que económicamente se considera más correcto dentro de lo poco que se puede efectuar en un país que, sin embargo, va creciendo más allá de las expectativas que todos teníamos cuando salimos de un tiempo tan difícil.

Esas son las razones por las que voté en contra los artículos 256, 258 y 259, y por las que no votaré las disposiciones que he mencionado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: cuando tuve el honor de ser Ministro de Salud Pública por espacio de casi tres años --en un gobierno que no tenía mayoría parlamentaria y en un tiempo en que se sucedían interpelaciones prácticamente todos los días, aunque yo jamás fui interpelado por el Parlamento-- no tenía la aspiración de terminar con la enfermedad en absoluto porque eso es imposible. Pero, en

colaboración con el entonces señor Ministro de Hacienda, el actual señor Senador Ortiz, procuramos hacer cuanto estuviera al alcance de aquel gobierno al servicio de las soluciones más adecuadas.

No tengo dudas de que esos valores tienen carácter permanente y van más allá de las organizaciones políticas. Mi condición de opositor notoriamente enfrentado a la línea económica del Gobierno más que en otros aspectos, como se sabe, no me lleva al sin sentido de propender a que exista alguna formula presupuestal desorbitada que no esté al alcance de las posibilidades nacionales. Lo que nosotros cuestionamos es el régimen de prioridades o de preferencias dentro de un total que el Estado puede soportar. En ese sentido, cuando el tema sea debatido con carácter general en el Senado, vamos a procurar mostrar el grado de consideración que dentro de los totales que se registran en los presupuestos, le han merecido el Ministerio de Educación y Cultura al Poder Ejecutivo y, dentro de aquél, la significación que dentro de los totales que el Poder Ejecutivo ha estimado practicables, le ha merecido el Consejo del Niño. Nosotros podemos tomar como referencia cinco, seis, siete u ocho oficinas dentro del país en distintos Ministerios, que cumplen diversos servicios. Por ejemplo, podemos tomar el caso de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, que tiene directa vinculación con estos temas, y compararla con el Consejo del Niño. No estamos hablando de un Presupuesto para un país rico, ya que no lo somos; no estamos hablando de un Presupuesto violentamente inflado con consecuencias económicas negativas; estamos hablando del grado de preocupación que, con la función social que cumple y las características de los seres humanos a los que debe proteger, merece el Consejo del Niño al Poder Ejecutivo. Es visible que en este sector de la Administración se están registrando tremendas insuficiencias y gruesas fallas que, en rigor, responden al descuido que en el orden económico les aplica la actual política del Poder Ejecutivo.

SEÑOR AGUIRRE.- Desde que ingresé a Sala, hace aproximadamente una hora, he observado con sorpresa cómo se discute, más que sobre el contenido de los artículos --es decir, sobre su procedencia o improcedencia-- acerca de su inconstitucionalidad. En una actitud que no es habitual en la mayoría de los colegas, que han objetado una serie de artículos por inconstitucionales, y la objeción es absolutamente exacta y procedente.

ad.2

Como se ha señalado, el artículo 215 de la Constitución es terminante en cuanto a que en las leyes presupuestales --como es el caso de las leyes de Rendición de Cuentas-- no se pueden introducir modificaciones que signifiquen mayores gastos que los propuestos, obviamente, por el Poder Ejecutivo. De manera que cuando esos artículos que provocan gastos carecen de iniciativa del Poder Ejecutivo son, sin duda alguna, claramente inconstitucionales.

Esto me lleva a una cierta sorpresa porque observo que cuando se trata de gastar más de lo propuesto por el Poder Ejecutivo, se esgrime --y con razón-- la Constitución de la República y se dice que no se está dispuesto a violarla, lo que me parece muy bien y lo comparto. Si integrara esta Comisión, no votaría estos artículos porque la inconstitucionalidad es clarísima y, si se proponen en el plenario del Cuerpo, no tendré otra alternativa --a pesar de que comparto el fondo y los fundamentos de estas disposiciones-- que votarlos negativamente.

Mi sorpresa se manifiesta por el hecho de que las leyes de Presupuesto y de Rendición de Cuentas tienen cientos de disposiciones inconstitucionales claramente violatorias del artículo 216 de la Constitución. A nadie le importa nada que tenga ese carácter y son votadas con total tranquilidad. En la Rendición de Cuentas que no llegó a ser sancionada figuraban cientos de disposiciones inconstitucionales. Señalé ese aspecto y, cuando me cansé de hacerlo, admití que era un hecho o una práctica violar el artículo 216 de la Constitución, que es tan importante como el 215, porque tiene la misma jerarquía.

En el apartado segundo del artículo 216 de la Constitución se dice que no se incluirá ni en los Presupuestos ni en las leyes de Rendición de Cuentas disposiciones cuya vigencia exceda de la del mandato de Gobierno ni aquellas que no se refieren exclusivamente a su interpretación o ejecución. ¿Cuántas disposiciones vienen en esta Rendición de Cuentas que exceden del mandato de Gobierno porque tienen carácter permanente, no se refieren a materia presupuestal y no están vinculadas exclusiva ni parcialmente a la interpretación o ejecución de las normas presupuestales? ¿Por qué a nadie le preocupa violar el artículo 216 de la Constitución mientras que sí le preocupa ir contra lo dispuesto en el artículo 215?

ad.3

En esta Rendición de Cuentas, para mi asombro --lo digo con todo respeto por la señora Ministra-- vienen dos modificaciones al Código Penal. ¿Qué tiene que ver la modificación del Código Penal con la Ley Presupuestal? Son disposiciones de carácter permanente, por supuesto, cuya vigencia no termina con este período de gobierno, y que no tienen nada que ver con la interpretación ni con la ejecución del Presupuesto. Se trata de los artículos 244 y 245. Los mismos señores Senadores que rechazan otras normas por inconstitucionales, votan con total tranquilidad éstas que son mucho más claramente inconstitucionales que las anteriores. ¿Por qué se incluyen en la Ley de Presupuesto estas normas, así como tantas otras, que no tienen nada que ver con el Presupuesto? ¿Por no tomarse la molestia de seguir el trámite legislativo normal? ¿Qué duda hay de que vamos a votar estas normas absolutamente compartibles en su fundamento, porque implican modificaciones necesarias del Código Penal, si se envían en un proyecto de ley separado? Sin embargo, se prefiere el camino cómodo de incluirlos en la Rendición de Cuentas, porque se supone que van a ser aprobados con toda seguridad.

Entonces, mi reflexión es la siguiente: parece que existen preocupaciones de constitucionalidad cuando ello se refiere a normas que hacen gastar al Poder Ejecutivo más de lo que él quiere. De pronto tiene razón el Poder Ejecutivo de no gastar más de lo que propone. En mi concepto, lo que no tiene valor es esgrimir la Constitución de la República cuando se trata de suscribir ese propósito del Poder Ejecutivo y olvidarse completamente de la Carta Magna cuando se busca seguir la vía cómoda de introducir cualquier cosa en la Rendición de Cuentas, para tener la seguridad de que eso se sancione. Vamos a cumplir la Constitución de la República, pero vamos a hacerlo siempre. Entonces, empecemos por depurar la Rendición de Cuentas de todas las normas que no tienen nada que ver con la interpretación y ejecución del Presupuesto y que, además, exceden, en su vigencia, el período de este gobierno. Esa es la única manera de cumplir con el artículo 216 de la Constitución. Si se es tan riguroso en cumplir con el 215, debe existir el mismo rigor con respecto al 216.

SEÑOR ORTIZ.- Comparto totalmente lo manifestado por el señor Senador Aguirre. El hizo hincapié en los artículos 215 y 216 de la Constitución. Pero debo señalar que por lo menos en la tarde de hoy, o en estos últimos días, hemos hecho cuestión en relación a determinados artículos, en el sentido

de que no cumplían con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución, que establece una serie de disposiciones que necesitan iniciativa del Poder Ejecutivo. Esto se viene repitiendo desde hace mucho tiempo y, naturalmente, en la aplicación de ese artículo hay casos muy claros --y todos coincidimos con la simple lectura de algún artículo-- que demuestran que es francamente inconstitucional.

Sin embargo, hay otros que no son tan claros, como por ejemplo el artículo 260, al que ya se hizo mención. Por el artículo 86 de la Constitución se prohíbe la creación de cargos sin iniciativa del Poder Ejecutivo. En este caso, no se crean cargos, sino que se transfieren cargos, que pertenecen al Ministerio de Defensa Nacional, al de Educación y Cultura. Admito que esto pueda ser dudoso o controvertido. Creo que el tema, en general, que emana de este artículo es demasiado importante para que lo dejemos librado a la interpretación de mayorías que pueden ser ocasionales. Aquí, en Comisión, si está presente un Senador más o uno menos, podemos resolver, digamos en forma casera, que un artículo de esta Rendición de Cuentas es constitucional o no lo es. Luego, el Plenario del Senado podrá o no compartir y ello también dependerá de las mayorías ocasionales. A su vez, el Poder Ejecutivo podrá o no compartir el criterio del Parlamento y vetará o no determinado artículo.

Me parece, repito, que el tema es demasiado importante como para que lo dejemos librado a esas mayorías ocasionales. Sé bien que la jurisprudencia parlamentaria no es obligatoria, pero pienso que si el Parlamento efectúa un estudio profundo y meditado de este tema --inclusive con el asesoramiento correspondiente, como es corriente con otras materias-- llegaremos a una conclusión que va a ser respetada, por lo menos en este período de gobierno, porque todos habremos participado en la dilucidación del tema y nos sentiremos moralmente obligados a respetarla. Pienso que con eso ya conseguiríamos mucho. Sugiero que al tratarse la Rendición de Cuentas en el Plenario se plantee la necesidad de nombrar una Comisión Especial o, en su defecto, someter a alguna de las comisiones permanentes del Cuerpo el estudio de estos temas, para que, de una vez por todas, sepamos en qué terrenos nos movemos. Entiendo que no es poca cosa violentar la Constitución; tampoco lo es dejar de amparar a ciertos sectores o aprobar disposiciones en las que todos estamos de acuerdo, porque un detalle constitucional nos lo impide. Quizás este detalle no sea inconstitucional, como puede ocurrir, por ejemplo, con el artículo 260, en el que me surge la duda en el sentido de si se crean o se transfieren cargos. Por lo tanto, debemos preguntarnos si se trata estrictamente o no de una creación.

Creo que todo esto debemos estudiarlo, porque en el comparativo que se nos ha repartido observo una serie de artículos nuevos referentes al Ministerio de Educación y Cultura. Seguramente, se nos objetará que la mayoría de ellos no tienen iniciativa del Poder Ejecutivo o que están en contradicción con lo que establece el artículo 86 y, entonces, no los podemos aprobar. No estoy seguro de si en todos los casos que hemos rechazado teníamos razón. De manera que entiendo que quizás sea conveniente abordar el estudio de estos temas y salir de una vez por todas de las dudas.

Cuando el artículo 86 habla de que, sin iniciativa del Poder Ejecutivo no puede haber aumento de remuneraciones pecuniarias, se está haciendo referencia a una expresión muy extensa y vaga. Por lo tanto, pregunto qué son remuneraciones pecuniarias. ¿Es toda cantidad de dinero que por cualquier concepto recibe una persona o tiene un significado más restringido? Lo mismo ocurre cuando se habla de cómputo jubilatorio. Entiendo que el tema jubilatorio es muy resbaloso y deberíamos estudiarlo con más profundidad, por lo menos para ir abonando el camino de quienes nos van a suceder en su consideración y, aûn, para nosotros mismo, porque tenemos todavía dos o tres Rendiciones de Cuentas por delante, en lo que resta de este período.

De manera que mociono para que la Comisión, en su conjunto, plantee en el Senado el estudio de estos temas, mediante una Comisión Especial o alguna de las permanentes del Cuerpo.

SEÑOR RONDAN.- He sostenido una posición aparentemente tajante respecto a estas disposiciones. Me gustaría que quienes estén en mejores condiciones que nosotros nos ilustren sobre el tema, y lo digo con profundo respeto porque soy un hombre siempre dispuesto a aprender en la vida, aunque no soy intransigente en mis afirmaciones, salvo aquellas que signifiquen un ataque a mi partido o a una desconsideración hacia su forma de ser, en cuya representación me honro de ocupar esta banca.

Lo que el señor Senador Ortiz ha manifestado, sin cambiar mi posición en el sentido de que considero inconstitucionales algunas disposicones, me lleva a la reflexión --junto con lo que ha expresado el señor Senador Aguirre-- de que si se realiza un estudio más profundo se puede encontrar una solución más adecuada y correcta.

Si ese era el espíritu de la moción del señor Senador Ortiz no habría ningún inconveniente. Mantendremos nuestro criterio de inconstitucionalidad, pero si el señor Senador solicita una especie de tribunal de alzada para estudiar todos los aspectos que se han planteado con el propósito de eliminar las dudas, reitero que no existiría ningún inconveniente.

A nadie le cabe duda de que hay que buscar una solución para estas situaciones límite y mucho menos a nosotros.

En consecuencia apoyaríamos la moción en el sentido de que se pasara a una comisión especial este problema. Naturalmente se nos tendrá que convencer luego con argumentos, porque el voto definitivo lo vamos a emitir en una sesión del Cuerpo, ya que aquí actuamos solamente como una Comisión asesora.

Sería estéril cerrarse a una intransigencia, pues no estaría de acuerdo con la posición de tolerancia que ha caracterizado siempre a mi partido político.

Repito que no tengo inconveniente en que estos artículos pasen a estudio de una comisión especial, puesto que en algunos casos son notoriamente inconstitucionales, pero en otros pueden existir observaciones que tendremos oportunidad, con argumentos valederos, de refutar.

Debemos tener presente que se encuentra entre nosotros el señor Senador Aguirre, notorio especialista en Derecho Constitucional, ya que nosotros somos abogados del montón. En esa oportunidad trataremos de señalar si se está aplicando correctamente el artículo 216, inciso 2º, o si se trata de otra situación que igualmente tendremos oportunidad de analizar.

Creo que el planteamiento formulado por el señor Senador Ortiz es razonable y lo voy a acompañar, porque creo que es bueno el hecho de tener la oportunidad de tratar de alejarnos lo más posible del error en que involuntariamente se pueda haber incurrido.

SEÑOR FLORES SILVA.- El señor Senador Ortiz ha hecho muy bien en realizar su planteamiento. Sin embargo, tengo algunas dudas respecto al alcance concreto de su propuesta. Creo que es algo imprescindible el tener un informe de la constitucionalidad de las medidas o disposiciones que vamos a analizar.

Los artículos 86, 215 y 216 de la Constitución pueden

señalar inconstitucionalidades en el texto que estamos analizando. Tengo dificultades para comprender algunas de las disposiciones que tenemos a estudio, que pese a su inconstitucionalidad fueron incluidas por la Cámara de Representantes.

Reitero que la mecánica que propone el señor Senador Ortiz me deja con dudas. No comprendí bien si de lo que se trata es de solicitarle a esa Comisión que nos dé su opinión respecto de las disposiciones que violan los artículos 86, 215, 216 u otros de la Constitución, o si el señor Senador nos está expresando el deseo de que para el futuro se tomen determinados criterios.

En consecuencia, no alcanzo a comprender la eficacia de la Comisión, porque no va a podernos decir otra cosa que es constitucional aquello que se encuentra en la Constitución y que es inconstitucional lo que no está allí.

Entiendo que en el Parlamento no deben incorporarse medidas sin iniciativa del Poder Ejecutivo, que, obviamente, generan gastos y que se reduzca la tentación a incorporar en la Rendición de Cuentas normas que los generen.

SEÑOR ORTIZ.- No pretendía resolver sobre los textos que estamos analizando entre otras cosas porque el estudio que propicio no llegaría a su fin dentro del plazo constitucional de que disponemos para expedirnos.

Mi propuesta tiene un alcance general y por más que el señor Senador Flores Silva crea que la misma sería de eficacia dudosa, opino que no. No es tan simple decir que es constitucional lo que están en la Constitución y no lo es todo lo que no está, porque hay cosas que existen pero deben ser interpretadas.

Si por medio de un artículo creamos cargos, estamos actuando dentro de la Constitución, pero en el caso que cito, donde se transfieren cargos de un Ministerio a otro, puede que se trate de una creación. No estoy seguro, pues en mi concepto habría que estudiarlo. Con respecto al aumento de dotaciones o retiros, existen casos límites sobre los que no es fácil resolver. Si lo decimos en forma expresa, no existen dudas, pero hay formas que la legislación ha empleado a lo largo del tiempo que provocan dudas.

En consecuencia, deseo propiciar un estudio que nos sirva, no para esta Rendición de Cuentas, sino para el futuro. Si no llegamos a una unanimidad de opiniones, por lo menos podríamos afirmar algunos criterios rectores en esta materia, que nos facilitarían el trabajo.

Todos los años el Parlamento tropieza con estas mismas dificultades, por lo cual deberíamos sentar algunas premisas que nos obliguen moralmente a todos quienes participemos en en los trabajos.

SEÑOR CIGLIUTI.- La moción del señor Senador Ortiz procura determinar que una comisión del Senado estudie estos problemas con carácter general.

El problema más grave que padece esta Rendición de Cuentas es precisamente ése, ya que llama la atención que se aprueben artículos que más tarde no se pueden votar. No podemos dejar de mencionar el problema, ya que todos participamos de la misma inquietud y deseamos las mismas soluciones, que fuera del Mensaje del Poder Ejecutivo no se pueden lograr. Tampoco soy partidario de una solución en bloque de los artículos nuevos. Creo que se deben ir considerando en su lugar, en la oportunidad que corresponda, porque no creo que todos los artículos nuevos sean inconstitucionales, y, además, hemos votado algunos por considerar que eran viables, que no violaban la Constitución e inclusive en algunos se llegó a discutir si eran o no constitucionales. Es obvio que aquellas disposiciones manifiestamente inconstitucionales no se deben votar aquí ni en ninguna parte. Todas las críticas de carácter político y aun técnico que se le puedan hacer al Poder Ejecutivo, con mucho gusto las vamos a discutir; pero de ninguna manera se puede sustituir la norma constitucional por más buena disposición que se tenga.

SEÑOR AGUIRRE.- Salvo la del artículo 216.

SEÑOR CIGLIUTI.- Obviamente, si hay disposiciones que violan el artículo 216, tampoco las votaremos y todos tendremos que reconocer si nos equivocamos. De manera que con el alcance que ha precisado el señor Senador proponente, acompaño su moción.

SEÑOR FLORES SILVA.- ¿Me permite, señor Presidente? Se han señalado dos vicios que se plantean en la consideración de las Rendiciones de Cuentas: por un lado, la incorporación masiva de artículos inconstitucionales por falta de iniciativa del Poder Ejecutivo, y por otro la concepción que tiene el Poder Ejecutivo en cuanto a que incorpora disposiciones de

todo tipo estructurando una gran ley que viene a ajustar una serie de necesidades residuales que a lo largo del año se van generando en la Administración. La sugerencia formulada por el señor Senador Ortiz me parece oportuna y trascendente ya que tiende a la corrección de estos dos vicios. Sin embargo, no alcanzo a comprender cuál sería la función específica de esta Comisión. Es cierto que puede adelantarnos algunos criterios sobre el alcance de las normas constitucionales en función de algunos problemas que se pueden plantear sistemáticamente, pero también es cierto que la constitucionalidad o no surgirá de las disposiciones concretas. Por ejemplo, el señor Senador Ortiz insiste en el ejemplo del artículo 260 que habla de transferir 300 cargos, que como no es una creación de cargos entonces no estaríamos violando nada; pero a renglón seguido la misma disposición establece que se crea un número equivalente de cargo y, en consecuencia, ese artículo merecería el análisis jurídico por parte de una Comisión, porque en este caso se nos podrá decir que no son creaciones de cargo sino que estamos transfiriendo y creando. En realidad señor Presidente, a esta situación en particular no le encuentro solución. Me doy cuenta que la moción es trascendente, que tiene que afectar la conducta parlamentaria y del Poder Ejecutivo en ocasión de las Rendiciones de Cuentas pero no advierto cómo una Comisión puede establecer criterios en general. No insisto en mis interrogantes porque no tengo una solución mejor, salvo señalar que sólo restan 28 días para el vencimiento del plazo constitucional y que si al comienzo de esta Rendición de Cuentas hubiésemos enviado un ejemplar a la Comisión de Constitución y Legislación solicitándole un informe sobre este punto quizá se hubieran aclarado muchas dudas. Pienso que eso se podría adoptar como un criterio futuro, ya sea nombrando una Comisión Especial o remitiendo a la Comisión de Constitución y Legislación de modo regular, todo el articulado que venga en Rendiciones de Cuentas futuras.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Me permite una interrupción? Por ejemplo, si se observa el artículo 216 que se ha mencionado, se establece que no se incluirán en los presupuestos ni en las Rendiciones de Cuentas disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato de Gobierno. La verdad es que nunca he podido determinar bien esta norma, porque todas las disposiciones que estamos votando prácticamente exceden el mandato. Cuando creamos cargos no cesan en la próxima elección. Lo mismo ocurre con los aumentos de sueldo.

¿Cuál es la interpretación de ese artículo constitucional? Francamente, yo no la tengo. He preguntado a muchos colegas y todos me dicen que no ven el alcance exacto de la dispo-

sición. Si la Comisión que propició sólo determinara con claridad el alcance de este concepto, estaría satisfecho, ya que por lo menos habrá allanado una de las dificultades que tenemos en el tratamiento de las Rendiciones de Cuentas.

SEÑOR FLORES SILVA.- El señor Senador Ortiz ha elegido con acierto el ejemplo ya que es una disposición que a todos nos ocasiona dudas, porque obviamente, la creación de un cargo público no supone que el empleado vaya a cesar en sus funciones el primero de enero de 1990. En ese caso, se está adoptando una disposición que va más allá del plazo de esta Legislatura y, si duda, la interpretación que se le dé a ese artículo de la Constitución tendrá que ser restringida. Con las aclaraciones que he realizado, estoy dispuesto a acompañar la creación de una comisión especial o que se remita a la de Constitución y Legislación en futuras Rendiciones de Cuentas, el proyecto que tengamos a consideración. Los criterios generales que se adopten van a ser un avance aunque no resuelvan todas las situaciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Se va a votar la moción del señor Senador Ortiz. ¿Se crearía una Comisión Especial o se remitiría el texto a la de Constitución y Legislación?

SEÑOR ORTIZ.- Que el Senado resuelva.

SEÑOR CIGLIUTI.- ¿Y cuándo se presenta la sugerencia?

SEÑOR ORTIZ.- Dentro de treinta días hacemos ese planteamiento en nombre de esta Comisión. No es para esta Rendición de Cuentas sino como criterio general para el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se va a votar el artículo 259, que no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo.

(Se vota:)

1 en 7. Negativa.

Léase el artículo 260.

(Se lee)

En consideración.

No tiene iniciativa del Poder Ejecutivo.

.b.6

SEÑOR ORTIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo comienza diciendo "Transfiérense". ¿Significa que los cargos que figuran en la planilla de un Ministerio se trasladan a la de otro? ¿Eso es una creación de cargos? Tal vez lo sea desde el punto de vista contable, pero en la realidad de los hechos no, porque no son cargos nuevos sino que es el mismo número de cargos. De ahí proviene mi duda.

Por lo tanto, creo que no está bien la palabra "Créanse". Bastaría con decir "Transfiérense".

Admito que alguien puede pensar otra cosa pero creo que desde el punto de vista lógico la Constitución trata de prohibir que el Parlamento aumente el número de cargos, que en ese caso sí sería inconstitucional.

No sé qué opinan los asesores del Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Cuando se trató lo relativo al Ministerio de Defensa, se dijo que posiblemente estos 300 cargos no equivaldrían a 300 cargos del otro Ministerio a causa de los sueldos. De acuerdo a lo tratado en esa oportunidad, 290 cargos de soldados equivaldrían a 180 de policías. Si se tiene en cuenta lo que cobran los soldados, si se crean 300 cargos, la remuneración sería inferior a la del salario mínimo nacional.

SEÑOR ORTIZ.- Equivalente no significa igual. Es decir, con la suma de esos sueldos de esos 300 cargos, se crean los puestos necesarios, naturalmente que serán menos de 300, para que tengan una remuneración decorosa. Pero el problema no es el de la remuneración sino si se está realizando una creación de cargos.

SEÑOR AGUIRRE.- Opino que no se trata de una creación. Creo que el problema lo origina una redacción infeliz.

Lo que prohíbe la Constitución, señor Presidente, es aumentar el número de cargos existentes en la Administración; aquí no se aumenta el número de cargos sino que, cargos que están vacantes en el Ministerio de Defensa Nacional, se autoriza a proveerlos en el Ministerio de Educación y Cultura. Tampoco hay un nuevo gasto, porque junto con el cargo se transfiere el crédito correspondiente, lo cual quiere decir que las erogaciones que corresponden a esos cargos se servi-

rán con el importe que representaba el crédito existente para pagar esos cargos que, en este momento, no están provistos en el Ministerio de Defensa Nacional.

Creo que hay que cumplir con la Constitución pero que no es necesario llegar a una interpretación pie de letrista que impida hacer algo que no ha estado en el espíritu del constituyente prohibirlo.

Entiendo que suprimiendo la parte final del artículo --respetando a quien piense de manera distinta-- se lo puede votar y cumplir con un propósito que, sin duda, es plausible.

SEÑOR RONDAN.- Comparto en su totalidad el criterio expuesto por el señor Senador Aguirre. No cabe duda que el propósito es de transferir aquellos cargos del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Educación y Cultura, y con un número equivalente a los montos de los sueldos de aquellos cargos que figuraban en el Ministerio de Defensa.

A los efectos de que se dé una redacción adecuada a lo que sugiere el señor Senador Aguirre, formulo moción en el sentido de que este artículo pase a estudio de la Subcomisión integrada por los señores Senadores Cigliuti, Senatore y García Costa.

SEÑOR BATLLE.- Iba a solicitar la misma cosa.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Jorge Frigerio).- El Ministerio de Defensa Nacional solicitó, con relación a este artículo, que luego de "soldado de primera y soldado de segunda", se agregara "o marinero de primera o marinero de segunda". Además, que se incluyera como inciso final el mismo que se había agregado el artículo 94 y que dice: "Las supresiones se dispondrán en forma proporcional al número de cargos vacantes en los programas 002, Ejército, 003 Marina, Armada Nacional y 004 Fuerza Aérea, artículo 182 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986".

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J.Zorrilla).- Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo 260.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ls.2

Léase el artículo 261.

(Se lee:)

SEÑOR AGUIRRE.- Comparto los fundamentos del artículo pero en mi concepto está mal redactado. No se puede hacer una excepción de los cargos vacantes cuando en realidad estos ya fueron suprimidos. Al final del artículo se dice: "debiéndose restituir aquellos cargos que le fueron suprimidos". Esto ya significa que se cumplió con el artículo 54 de la Ley Nº 15.809. En consecuencia entiendo que el artículo debería decir lo siguiente: "Créanse en la Unidad Ejecutora 006 "Museo Nacional de Antropología" del Programa 003, "Preservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación", los cargos que le fueron suprimidos por aplicación del inciso 1º del artículo 54 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986".

SEÑOR BATLLE.- Formulo moción en el sentido de que se ponga a consideración el texto redactado por el señor Senador Aguirre.

SEÑORA MINISTRA.- No tenemos ninguna observación que formular al texto propuesto. En realidad, cuando el artículo se redactó todavía los cargos no se habían suprimido; pero existía la posibilidad de que ello ocurriera, cosa que en el ínterin ha sucedido. De manera que la redacción propuesta es la más adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J.Zorrilla).- Se va a votar el artículo 261, con la nueva redacción propuesta.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR BATLLE.- Antes de que la Mesa ponga a consideración los artículos 262 y 263, deseo señalar que aquí, con más claridad aún, se reitera el problema de la inconstitucionalidad.

Se dispone de hasta un 50% de recursos extra presupuestales como complemento de retribuciones personales.

Por lo tanto no vamos a acompañarlos con nuestro voto porque además entendemos no cuentan con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑORA MINISTRA.- Con respecto al artículo 262, deseo formular una aclaración.

En el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo existe una disposición que contempla el mantenimiento de la situación actual de los funcionarios del Correo, en el sentido de poder disponer de parte de los proventos para complemento de sueldos.

Pero lo que ocurrió fue que a nivel de la Comisión de la Cámara de Representantes se modificó la redacción.

De modo que en puridad no hay carencia de iniciativa sino un texto modificado. Dicho texto es distinto porque le da a la norma un alcance diverso. Pero quiero aclarar que los funcionarios del Correo actualmente poseen este beneficio. Es decir, que lo han percibido y que lo que propuso el Ministerio fue mantenerlo.

La redacción inicial fue modificada, primero, en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, luego, en la Cámara de Representantes. Insisto entonces en que este caso es distinto de aquéllos en los que no existe iniciativa.

SEÑOR FLORES SILVA.- Yo iba a pedir que este texto fuera puesto a consideración del Poder Ejecutivo --el 262 que es modificación del 307-- porque me surgen dos inquietudes, a pesar de las explicaciones de la señora Ministro.

La primera inquietud, reitero, es la de saber la opinión del Poder Ejecutivo al respecto, y la segunda, es que, a través de una rápida lectura de ambos textos --307 del Poder Ejecutivo y 262 de la Cámara de Representantes-- no me queda claro cuál de los dos supone un mayor beneficio para los empleados del Correo. Además, si ese mayor beneficio no supone un gasto también mayor, para lo cual sería necesario contar con iniciativa del Poder Ejecutivo.

Las dos inquietudes son, entonces, cuál es la opinión que le merece al Ministerio la modificación realizada en la Cámara de Representantes y cuál es el análisis económico de la misma.

SEÑORA MINISTRA.- La modificación sustancial introducida en la Cámara de Representantes, es la supresión de la referencia a los fondos extrapresupuestales, lo que en alguna medida puede considerarse más beneficioso que el texto original para los funcionarios.

El proyecto del Poder Ejecutivo --como explicará la señorita contadora Patrone-- tenía un alcance distinto. Indudablemente, la modificación supera lo establecido primitivamente, pero creo que no se trata de suprimirlo sino, en todo caso, de ajustarlo a la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑORITA PATRONE.- Se entiende que el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo soluciona en forma definitiva el problema de los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos. En efecto; por este artículo, desde el 1º de enero del año en curso, se liquidan N$ 2.700 mensuales a cada funcionario, pasando a formar parte de su sueldo, de acuerdo al máximo porcentaje de compensación que establece el artículo 50, que se incrementará cuando se decreten los aumentos generales del Poder Ejecutivo. De esta manera, ya no se pagarán retribuciones con cargo a fondos extrapresupuestales. No sabemos cuál es el monto de los recursos propios del Correo, y el mismo puede no alcanzar para cubrir la retribución que actualmente están cobrando sus funcionarios. Por este motivo, se llegó a la conclusión de que esta es la solución de fondo al problema de los funcionarios del Correo.

SEÑORA MINISTRA.- Quiero aclarar que el Ministerio había propuesto un texto distinto porque,en la medida en que la suma a recibir por los funcionarios estaba supeditada a los ingresos de la Dirección Nacional de Correos, este mecanismo constituía un importante incentivo. Inclusive, el mismo ya se ha traducido en mejoras sustanciales en el servicio. Si bien para mantener la situación se había manejado el promedio otorgado el año pasado, indudablemente ese no era el sentido de la disposición que se consagró en la norma presupuestal ni el establecido en la que fue enviada por el Ministerio de Educación y Cultura y, entendiéndose dar una solución definitiva en la oportunidad de examinarse el tema a nivel del equipo económico, fue transformado dicho sentido.

Repito que no se trata de una ausencia o carencia de iniciativa del Poder Ejecutivo sino de una modificación de textos. Lo que pretendemos es mantener la retribución que percibe actualmente el funcionario de la Dirección Nacional de Correos, que fue traducida numéricamente en una cantidad fija, lo que indudablemente hace que se pierda el carácter de estímulo que queríamos que tuviera esta disposición.

SEÑOR RONDAN.- Formulo moción concreta en el sentido de que se ponga a consideración y se vote el texto remitido por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FLORES SILVA.- Si entendí correctamente lo que acaba de expresar la señora Ministra de Educación y Cultura, el Ministerio habría elevado un texto diferente al que viene en el Mensaje del Poder Ejecutivo. El mismo incluía un concepto que se destacó como muy importante, cual es el del estímulo en la asignación de la remuneración que estamos analizando. Si es así, quisiera saber si no es posible incluir, en el artículo correspondiente del Mensaje del Poder Ejecutivo --que sería el que lleva el número 307 de dicho Mensaje-- la mecánica de estímulo que la señora Ministra señalaba como importante. Todos sabemos que en estos años han existido dificultades dentro de la Dirección Nacional de Correos y creo que no es secundaria la necesidad de un buen servicio.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: considero que tanto el artículo que fue redactado en la Cámara de Representantes como la propuesta inicial del Ministerio de Educación y Cultura, modifican totalmente la iniciativa del Poder Ejecutivo. Pienso que lo más práctico para resolver el problema sería votar por la negativa el artículo 262 y luego poner a consideración el que figura en el Mensaje original del Poder Ejecutivo.

Mociono, concretamente, que se vote el artículo 262 y si no cuenta con los votos necesarios para ser aprobado, que se considere el artículo enviado por el Poder Ejecutivo, como sustitutivo de éste.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 262 del proyecto la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-1 en 7. Negativa.

-.2

SEÑOR BATLLE.- Solicito que se dé lectura al artículo 307 del Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Léase.

(Se lee)

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Quisiera hacer un poco de historia, porque considero que si no aclaramos esto podremos llegar a un callejón sin salida con respecto al tema de la Dirección Nacional de Correos.

Originalmente, el Ministerio impulsó que, a partir del Presupuesto, del 50% de los proventos, que quedaba para el Correo, el 25% fuera asignado junto con el sueldo. Existió una diferencia de interpretación con respecto al tema, entre el Ministerio y el equipo económico, pero se estableció en el Presupuesto como una salida a la situación conflictiva del Correo.

En el proyecto de ley de Rendición de Cuentas del año pasado, el Ministerio de Educación y Cultura también llevó adelante una propuesta similar y el Ministerio de Economía y Finanzas le dio una interpretación que permitió que ese porcentaje de todo lo recaudado por el Correo acompañara la retribución personal. En esta oportunidad, volvemos a elevar el mismo criterio.

Sé que técnicamente pueden existir diferencias en cuanto al significado del término provento y creo que ese es el problema que se plantea en este momento. Es por ese motivo que en el artículo original se habla del 25% de todo lo que recauda la Dirección Nacional de Correos, con el fin de eliminar las diferencias de concepto sobre el término proventos.

El proyecto original fue sustituido por uno que congela el porcentaje asignado hasta ahora con el sueldo. Esto no es para nosotros una solución porque está claro que los porcentajes de aumento...

Voy a pedir al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra, ya que si no entendemos bien el problema después van a votar sin tener conocimiento de los hechos y, al respecto, queremos ser muy claros ya que ésta es la reivindicación más importante que tiene el gremio del Correo

al cual el Ministerio respalda políticamente y que ha llevado a que, en el día de hoy, en una conferencia de prensa, ese funcionariado declarase que estaba satisfecho con los acontecimientos, tal como están sucediendo en el Correo y que aplaudía la actitud de las autoridades del Ministerio en defensa de su posición.

Vuelvo a repetir que si congelamos esas partidas, los porcentajes de aumento, luego que se les otorguen por la vía del aumento de sueldo, van a ser muy inferiores a los ingresos que podrían percibir por el incremento de las tarifas postales.

Ese aumento de N$ 2.700, hoy debe ser bastante superior, ya que las tarifas se han elevado, luego de varios años, entre un 70% y un 140%, y está aumentando la capacidad de trabajo del Correo. Estamos preparando todo un programa para que en diciembre, que es la temporada culminante del Correo, éste funcione de la mejor manera posible y todo se está haciendo sobre la base de este estímulo que tienen los funcionarios. Todos sabemos que el funcionario postal es un funcionario sumergido.

Quiero dejar todo esto muy en claro ya que de lo que resulte de estas conversaciones va a depender el futuro mismo del Correo. Lo que el Ministerio presentó no es ni lo que votó la Cámara de Representantes ni el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, sino que es un artículo en el cual se les asigna el 25% de todo lo que se recauda en el Correo.

SEÑORA MINISTRA.- Quisiera agregar algo más. En realidad, la redacción del texto del Mensaje del Poder Ejecutivo no es tampoco muy clara en la medida en que se refiere a los beneficios de que gozaban los funcionarios del Correo, pretendiendo que la fórmula que estructuró mantiene dichos beneficios lo cual no es verdad. Esos funcionarios no ganaban N$ 2.700 más en el año, sino que lo hacían en función de los ingresos del Correo, que en gran medida, dependen de lo que ellos trabajen.

Al respecto, voy a poner un ejemplo. Todos sabemos que se ha creado el correo expreso, al cual, en un solo día, ingresan más cartas que las que lo hacen en veinte días al correo normal. Esto indica que, por obra del trabajo de estos funcionarios, este servicio está multiplicando el trabajo, disminuyendo el correo paralelo. Por lo tanto,

si en este momento limitamos un estímulo que este personal posee desde el año 1985, justamente en el momento en que está haciendo el mayor esfuerzo a pesar de su escaso número y de que cumple correctamente con el servicio, aumentando la eficacia del mismo --que se traduce en ingresos considerables para esta Dirección-- creo que ello puede derivar en una situación crítica, que queremos evitar y que, a la vez, deseamos dejar muy aclarada ante la Comisión.

SEÑOR RONDAN.- Señor Presidente: en momentos en que estábamos sorprendidos frente a la actitud adoptada, ya que no sabemos si las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura están o no de acuerdo y si se va a votar el artículo, el señor Subsecretario pidió que se le amparara en el uso de la palabra. Comparto su inquietud, pero considero que ellos deben comprender que nos encontramos algo sorprendidos frente a esta situación que se plantea y de la que solamente se podría salir pasando el asunto a Comisión. Personalmente, envío muy pocas cartas por Correo ya que generalmente uso otros medios. Sin embargo, lo que me interesa es no contribuir a un nuevo conflicto en dicha Dirección, que nadie desea y que todos queremos evitar.

SEÑOR FLORES SILVA.- Se nos ha dicho, por parte del Poder Ejecutivo que la fórmula establecida en el artículo 307 o similar, tiene que ver con una situación de conflicto gremial y que tiene trascendencia suficiente como para que esté en juego la vida misma del Correo. Pese a que siempre atendemos con interés y cariño todo lo propuesto por el Poder Ejecutivo, debemos confesar que ante esto sentimos cierta perplejidad.

Queremos saber si el Poder Ejecutivo estima que el artículo 307, tal como está redactado, supone un estímulo que permita enfrentar con éxito el conflicto social y gremial emergente y salvar al Correo de la crisis global, general que se nos anuncia. Pensamos que el artículo 307 propuesto por el Poder Ejecutivo es mejor que el 262, venido con sanción de la Cámara de Representantes. Sin embargo, lo que queremos saber es si el criterio del Poder Ejecutivo se refleja o no en este artículo. En caso contrario, tendríamos que pasarlo a la Subcomisión que estudia el articulado, o pedir al Ministerio que redacte un nuevo texto a fin de analizarlo posteriorte. Lo que no podemos es estar aquí tratando de adivinar cuál es el camino más saludable a tomar.

SEÑOR RONDAN.- Ese era el concepto que nos animaba. Es conocida la posición, tanto del señor Flores Silva como la mía, de contribuir a que se allanen los problemas, y que no constituyan una fuente generadora de conflictos.

SEÑOR ORTIZ.- Señor Presidente: hace rato que estamos sin número. Si bien hay quórum para deliberar, es absolutamente imposible que votemos ningún artículo. Por lo tanto, sugiero que el Partido Colorado disponga de tiempo, hasta la próxima sesión, a fin de aclarar este problema y que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Agradecemos la presencia de la señora Ministra y asesores y les pedimos disculpas por no poder continuar la sesión.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 55 minutos)